BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 45, fecha: lunes, 06 de Marzo de 2023

# SUMARIO

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN — BOP-GU-2023 - 706

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE CHILOECHES (GUADALAJARA). — BOP-GU-2023 - 707

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERIAS, SUS EXPENDEDURIAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO — BOP-GU-2023 - 708

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 001ADTVO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN — BOP-GU-2023 - 709

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 002AUXILI-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 710

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA -CÓDIGO 003ECONO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 711

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A RAMA ECONÓMICA -CÓDIGO 004TECME-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 712

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A -CÓDIGO 0005ARQTE-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 713

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL (ELECTRICISTA) -CÓDIGO 006OFELEC -, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 714

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN) -CÓDIGO 007OFCMP-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 715

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO) -CÓDIGO 009OFCCM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 716

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 010OFCINF-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 717

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (VEHÍCULOS LIGEROS) -CÓDIGO 011OFCMV-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 718

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (FONTANERO) -CÓDIGO 012OFFON-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 719

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE OFICIAL (ALBAÑIL) -CÓDIGO 013OFALB-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 720

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE (ALBAÑILERÍA CENTROS COMARCALES) -CÓDIGO 014AYTALB-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 721

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE AYUDATE (LIMPIEZA) -CÓDIGO 015AYTLIM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 722

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIO (CENTROS COMARCALES) -CÓDIGO 016OPERC-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 723

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 017OPERIN-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 724

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AÑO 2022 BOP-GU-2023 - 725

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 2/2023 BOP-GU-2023 - 726

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA RECOGIDA DE BASURAS 1ER SEMESTRE 2023 BOP-GU-2023 - 727

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 3ER. CUATRIMESTRE 2022 BOP-GU-2023 - 728

## AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023. BOP-GU-2023 - 729

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA BOP-GU-2023 - 730

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023 BOP-GU-2023 - 731

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. BOP-GU-2023 - 732

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES. BOP-GU-2023 - 733

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TECNICO/A-ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES. BOP-GU-2023 - 734

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA 1 DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES. BOP-GU-2023 - 735

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

CONVOCATORIA Y BASES PLAN DE EMPLEO BOP-GU-2023 - 736

## AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 737

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE FORMADOR/A PROGRAMA RECUAL JARDINERIA. BOP-GU-2023 - 738

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE ALUMNOS/AS PROGRAMA RECUAL JARDINERIA. BOP-GU-2023 - 739

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA RECUAL JARDINERIA. BOP-GU-2023 - 740

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 741

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PLAZA DE ASISTENTE SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES BOP-GU-2023 - 742

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A LOS RTGG BOP-GU-2023 - 743

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A LOS RTGG — BOP-GU-2023 - 744

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELA INFANTIL DE TORIJA. AYUDA-ESCUELA INFANTIL 2022 — BOP-GU-2023 - 745

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2023 — BOP-GU-2023 - 746

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES RECUAL TÉCNICA/O ADMINISTRATIVA/O, DOCENTE Y ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES — BOP-GU-2023 - 747

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJÓN

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 — BOP-GU-2023 - 748

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PUBLICACION DEFINITIVA MC1/2022 — BOP-GU-2023 - 749

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PUBLICACION MC2/22 — BOP-GU-2023 - 750

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO 2023 — BOP-GU-2023 - 751

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

**706**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción de la solicitud: modificación de las características de la concesión de ref. T-0063/2016, de aguas superficiales del río Tajo con destino a riego y uso industrial en la finca San Rafael
- Referencia expediente: M-0011/2023
- Solicitantes: Dehesa San Rafael, S.L. (***3061**) Finca San Rafael 2000, S.L. (***1012**)
- Caudal de agua solicitado: 246,08 l/s
- Volumen máximo anual: 1.308.140 $m^3$
- Destino del aprovechamiento: Riego y uso industrial en la planta solar fotovoltaica “PSFV Valdezorita 50 NWp”
- Cauce: río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Yebra y Zorita de los Canes (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 2 de febrero de 2023. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

# ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

## RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE CHILOECHES (GUADALAJARA).

**707**

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 7/2011 de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 129, de 7 de julio de 2022, en el BOP de Guadalajara nº 126, de 4 de julio de 2022, en el diario Nueva Alcarria en fecha 4 de julio de 2022 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chiloeches, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto citado, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de 11 de octubre de 2022 (DOCM de 4 de noviembre de 2022; BOP de Guadalajara de 2 de noviembre de 2022 y notificada individualmente), se resuelve la información pública y se aprueba el mencionado proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo podido efectuar la notificación personal contemplada en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procedió a publicar anuncio de notificación de 27 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 2023, con los titulares a quienes no había sido posible efectuar la notificación individualizada en su último domicilio conocido.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 30 de la Ley

2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de la Resolución de 13/03/2020, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería atribuidas en base al Decreto 6/2020, de 3 de marzo, por el que se modificaba el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en el anexo para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Chiloeches, los días y horas indicadas en el anexo.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Por otro lado, con el fin de disminuir el riesgo de contagio de enfermedades que afecten a la salud pública, se recomienda a los comparecientes seguir las siguientes indicaciones:

- Asistir únicamente las personas estrictamente necesarias para la realización del trámite.
- Acudir al acto provistos de mascarilla de protección.
- Respetar la distancia de seguridad interpersonal.
- Permanecer en el local de reunión el tiempo estrictamente necesario.
- No acudir en caso de presentar fiebre (>37º) o síntomas de problemas respiratorios

Los interesados que no puedan asistir a la celebración del acto por motivos de salud, deberán comunicarlo en el teléfono de contacto 925289600, donde se les indicará las opciones para la tramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, C/ Rio Portiña 2, Ed. CIE I Bajo, Oficina 2, C.P. 45007, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores

que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el DOCM, en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara, si los hubiere, y en el BOE, sirviendo ésta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero, así como a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, sita en Avenida del Ejercito 10-12, CP: 19017 Guadalajara, teléfono 949 88 53 00, correo electrónico agri-guadalajara@jccm.es, y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en la dirección indicada, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad Beneficiaria Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, será necesario solicitar cita previa en el 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero denominado "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia, así como a la entidad financiera designada para el pago. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante dicho responsable contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante comunicación escrita a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio en C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I Bajo, oficia 2 45007-Toledo o bien por correo electrónico a la dirección aclm@jccm.es.

Guadalajara, a 7 de Febrero de 2023. El Delegado Provincial D. Santos Lopez Tabernero.

Anexo I

Municipio: Chiloeches (Guadalajara)

Colector

| Nº Orden | Polígono | Parcela | Titular | NIF | Calificación | Ex. Def. (m²) | Sv.P.-Ac.(m²) | O. T. (m²) | Día | Hora |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 5525 | Centenera Garcés, Antonia Isabel | ***3916** | Labor Secano | 4 | 180 | 206 | 27/03/2023 | 10:00 |
| 2 | 1 | 5526 | Vázquez Albacete, José Antonio | ***1094** | Labor Secano | | 54 | 81 | 27/03/2023 | 10:00 |
| 3 | 1 | 5527 | Montesinos Ruiz, Jerónimo | ***6475** | Labor Secano | | 23 | 82 | 27/03/2023 | 10:00 |
| 4 | 1 | 5528 | Vázquez Albacete, José Antonio | ***1094** | Labor Secano | | 25 | | 27/03/2023 | 10:00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 1 | 5529 | Matas Del Castillo, Carmen | ***5583** | Labor Secano | 4 | 50 | 109 | 27/03/2023 | 10:00 |
| 6 | 1 | 5530 | García Garcés, José (33,33%) | ***4588** | Labor Secano | 8 | 59 | 112 | 27/03/2023 | 10:30 |
| | | | García Garcés, Demetrio Eugenio (Herederos de) (33,34%) | ***9494** | | | | | | |
| | | | García Garcés, Celia (Herederos de) (33,33%) | ***4587** | | | | | | |
| 7 | 1 | 5533 | Díaz Cortés Margarita | ***7123** | Labor Secano | 4 | 69 | 89 | 27/03/2023 | 10:30 |
| 8 | 1 | 5534 | Ruiz Ramos, María Flora | ***4672** | Labor Secano | 4 | 89 | 154 | 27/03/2023 | 10:30 |
| 9 | 1 | 5537 | Ferrer Carralafuente, Juan | ***5474** | Olivos Secano | | 120 | 223 | 27/03/2023 | 10:30 |
| 10 | 1 | 5538 | Molina Cascajero, María del Carmen (Herederos de) | ***8047** | Olivos Secano | | | 20 | 27/03/2023 | 11:00 |
| 11 | 1 | 5617 | Sanchez Martínez, Inmaculada Concepción | ***9902** | Olivos Secano | 4 | 141 | 289 | 27/03/2023 | 11:00 |
| 12 | 1 | 5627 | Moratalla Sánchez, Eusebia | Desconocido | Olivos Secano | | 41 | 80 | 27/03/2023 | 11:00 |
| 13 | 1 | 5628 | Jiménez Garcés, Sira (25%) | ***0548** | Olivos Secano | | | 15 | 27/03/2023 | 11:30 |
| | | | Jiménez Garcés, José Andres (25%) | ***8735** | | | | | | |
| | | | Jiménez Garcés, Jaime (25%) | ***9054** | | | | | | |
| | | | Jiménez Garcés, Rodolfo (25%) | ***0006** | | | | | | |
| 14 | 1 | 5629 | Garcés Hernández, María Luisa (50%) | ***4369** | Olivos Secano | | 5 | 34 | 27/03/2023 | 11:00 |
| | | | Garcés Hernández, Teodora (Herederos de) (50%) | ***2795** | | | | | | |
| 15 | 1 | 5630 | Cortés Díez, José (50%); | ***1543** | Labor Secano | 4 | 138 | 186 | 27/03/2023 | 11:30 |
| | | | Calelja Ruiz, Antonia (50%) | ***4135** | | | | | | |
| 16 | 1 | 5631 | Ruiz de Agustín, María del Mar (50%) | ***6901** | Labor Secano | | 5 | 33 | 27/03/2023 | 12:00 |
| | | | Ruiz de Agustín, Pablo (50%) | ***7901** | | | | | | |
| 17 | 1 | 5632 | Aldá Ruiz, Jesús | ***6216** | Labor Secano | 8 | 367 | 672 | 27/03/2023 | 12:00 |
| 18 | 1 | 5634 | Cuesta Aldá, José Emilio (50%) | ****7777** | Labor Secano | | | 15 | 27/03/2023 | 12:00 |
| | | | Cuesta Aldá, María Luisa (50%) | ***0962** | | | | | | |
| 19 | 1 | 5635 | Aldá Ruiz, Jesús | ***6216** | Labor Secano | | | 22 | 27/03/2023 | 12:00 |
| 20 | 1 | 5639 | Valenciano Cortés, José Enrique (33,33%) | ***7475** | Olivos Secano | | 5 | 54 | 27/03/2023 | 12:00 |
| | | | Valenciano Cortés, Jesús Jerónimo (33,33%) | ***4842** | | | | | | |
| | | | Valenciano Cortés, Lorenzo Ángel (33,33%) | ***6850** | | | | | | |
| 21 | 1 | 5640 | Baldominos Mesón, Salvador | ***1848** | Labor Secano | 4 | 14 | 61 | 27/03/2023 | 12:30 |
| 22 | 1 | 5644 | Vázquez Inglés, Carmen Milagros | ***4369** | Labor Secano | | 87 | 138 | 28/03/2023 | 10:00 |
| 23 | 1 | 5645 | Perucha Ruiz, María del Carmen | ***8994** | Labor Secano | 4 | 52 | 53 | 28/03/2023 | 10:00 |
| 24 | 1 | 5646 | Perucha Ruiz, María del Carmen | ***8994** | Labor Secano | | | 15 | 28/03/2023 | 10:00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 1 | 5648 | Jiménez Garcés, Sira (25%) | ***0548** | Labor Secano | 4 | 157 | 304 | 27/03/2023 | 11:30 |
| | | | Jiménez Garcés, José Andrés (25%) | ***8735** | | | | | | |
| | | | Jiménez Garcés, Jaime (25%) | ***9054** | | | | | | |
| | | | Jiménez Garcés, Rodolfo (25%) | ***0006** | | | | | | |
| 26 | 1 | 5647 | Jiménez Garcés, Jaime | ***9054** | Labor Secano | | 69 | 131 | 27/03/2023 | 11:30 |
| 27 | 1 | 5683 | Moratilla Ruiz, Antonia | ***4135** | Labor Secano | | 46 | 80 | 28/03/2023 | 10:00 |
| 28 | 1 | 5682 | Corral Lasen, Guillermo (25%) | ***2084** | Labor Secano | | 5 | 125 | 28/03/2023 | 10:00 |
| | | | Corral de la Sen, María Teresa (Herederos de) (25%); | ***2051** | | | | | | |
| | | | Corral de la Sen, Inocencia (Herederos de) (25%); | ***2730** | | | | | | |
| | | | Corral León, Natividad (25%) | ***6172** | | | | | | |
| 29 | 1 | 5684 | Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de) | ***2199** | Labor Secano | 4 | 42 | 69 | 27/03/2023 | 12:30 |
| 30 | 1 | 5685 | Cascajero Cuesta, Juan | ***2562** | Labor Secano | | 31 | 40 | 28/03/2023 | 10:30 |
| 31 | 1 | 5686 | De Agustín Ruiz, Eloisa | ***4135** | Labor Secano | | 78 | 88 | 28/03/2023 | 10:30 |
| 32 | 1 | 5687 | Hermanos Vázquez Del Campo | Desconocido | Labor Secano | | 30 | 46 | 28/03/2023 | 10:30 |
| 33 | 1 | 5688 | Garcés Garcés, Isabel | ***4590** | Labor Secano | 4 | 16 | 37 | 28/03/2023 | 10:30 |
| 34 | 1 | 5689 | Roa Sánchez, Gregorio | Desconocido | Labor Secano | 4 | 20 | 41 | 28/03/2023 | 10:30 |
| 35 | 1 | 5690 | Cortés Díez, Antonio | ***2302** | Labor Secano | | 38 | 59 | 28/03/2023 | 11:00 |
| 36 | 1 | 5691 | Moratilla Contreras, Luis (50%); | ***1126** | Olivos Secano | | 35 | 45 | 27/03/2023 | 13:00 |
| | | | Moratilla Contreras, Julia (50%) | ***1617** | | | | | | |
| 37 | 1 | 5692 | Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de) | ***2199** | Olivos Secano | 4 | 140 | 173 | 27/03/2023 | 12:30 |
| 38 | 1 | 5681 | Moratilla Contreras, Luis (50%); | ***1126** | Labor Secano | 4 | 78 | 185 | 27/03/2023 | 13:00 |
| | | | Moratilla Contreras, Julia (50%) | ***1617** | | | | | | |
| 39 | 1 | 5680 | Sánchez Martínez, Inmaculada Concepción | ***9902** | Labor Secano | | 20 | 178 | 27/03/2023 | 11:00 |
| 40 | 1 | 5695 | Martínez Ramos, María del Carmen (16,66% Usufructo) | ***6463** | Olivos Secano | | 36 | 68 | 28/03/2023 | 11:00 |
| | | | Galán Martínez, Almudena (16,66% Nuda Propiedad) | ***4490** | | | | | | |
| | | | Galán Carralero, María Soledad (16,66% propiedad) | ***3896** | | | | | | |
| | | | Galán Ruiz, Eugenio (Herederos de) (33,33 % propiedad); | ***2021** | | | | | | |
| | | | Galán Ruiz, Balbino (Herederos de) (33,33% propiedad) | ***8226** | | | | | | |
| 41 | 1 | 5696 | Martínez Cuesta, José (Herederos de) | ***2178** | Olivos Secano | | 40 | 80 | 28/03/2023 | 11:00 |
| 42 | 1 | 5697 | Ferrer Carralafuente, Juan | ***5474** | Olivos Secano | 4 | 85 | 135 | 27/03/2023 | 10:30 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 1 | 5698 | Jiménez Garcés, Rodolfo | ***0006** | Labor Secano | 12 | 534 | 799 | 27/03/2023 | 11:30 |
| 44 | 1 | 5718 | Sen Vázquez, Carlos | Desconocido | Labor Secano | 4 | 187 | 209 | 28/03/2023 | 11:00 |
| 45 | 1 | 5719 | Cortés Díez, Antonio | ***2302** | Labor Secano | 4 | 117 | 196 | 28/03/2023 | 11:00 |
| 46 | 1 | 605 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 8 | 386 | 1.816 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 47 | 1 | 774 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 12 | 506 | 817 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 48 | 1 | 602 a) | González Soto, Ana | ***6309** | a) Labor Secano | a) 20 | a) 1.016 | a) 1.998 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 49 | 1 | 748 | Moratilla Ruiz, Luisa (Herederos de) | ***2159** | Labor Secano | 12 | 434 | 891 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 50 | 1 | 804 | Moratilla Contreras, Luis | ***1126** | Labor Secano | 8 | 406 | 826 | 27/03/2023 | 13:00 |
| 51 | 1 | 801 | Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de) | ***2199** | Labor Secano | 8 | 411 | 837 | 27/03/2023 | 12:30 |
| 52 | 1 | 799 | Moratilla Ruiz, Santiaga (Herederos de) | ***2394** | Labor Secano | 8 | 472 | 958 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 53 | 1 | 747 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 20 | 862 | 1.724 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 54 | 1 | 746 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 20 | 1.060 | 2.023 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 55 | 1 | 745 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 32 | 1.496 | 3.051 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 56 | 1 | 474 | González Soto, Ana | ***6309** | Labor Secano | 24 | 1.146 | 2.196 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 57 | 1 | 472 a) | González Soto, Ana | ***6309** | a) Labor Regadío | a) 12 | a) 278 | a) 594 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 58 | 1 | 433 a) | González Soto, Ana | ***6309** | a) Labor Secano | a) 88 | a) 4.624 | a) 8.650 | 28/03/2023 | 12:00 |

Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable

| Nº Orden | Polígono | Parcela | Titular | NIF | Calificación | Ex. Def. (m²) | Sv.P.-Ac.(m²) | O. T. (m²) | Día | Hora |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 3115618VK8931N0001ZW | | Comunidad de edificios de Albolleque | Desconocido | Industrial | 8 | | | 28/03/2023 | 11:30 |
| 60 | 1913104VK8911S0001OW | | Comunidad de edificios de Albolleque | Desconocido | Suelo sin edificar | 4 | 272 | 648 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 61 | 1 | 751 c) | García Fernández, Manuela | ***1706** | c) Labor Secano | c) 20 | c) 217 | c) 716 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 62 | 1 | 6604 b) | González Soto, Ana | ***6309** | b) Improductivo | | | b) 15 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 63 | 1 | 432 a) | García Fernández, Manuela | ***1706** | a) Labor Secano | a) 32 | a) 480 | a) 1.270 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 64 | 1 | 433 c) | González Soto, Ana | ***6309** | c) Almendros Secano | | | c) 15 | 28/03/2023 | 12:00 |

Colector Urbanización, Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable

| Nº Orden | Polígono | Parcela | Titular | NIF | Calificación | Ex. Def. (m²) | Sv.P.-Ac.(m²) | O. T. (m²) | Día | Hora |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | 1 | 432 a) | García Fernández, Manuela | ***1706** | a) Labor Secano | a) 4 | a) 77 | a) 168 | 28/03/2023 | 11:30 |
| 66 | 1 | 433 a) b) | González Soto, Ana | ***6309** | a) Labor secano b) Pastos | | | a) 16 b) 47 | 28/03/2023 | 12:00 |
| 67 | 1 | 430 a) | Garcés Vázquez, Carmen | ***1704** | Labor Secano | a) 56 | a) 1.459 | a) 1.468 | 28/03/2023 | 11:30 |

Ex. Def.: Expropiación definitiva
Sv. P.-Ac.: Servidumbre de paso- acueducto
O. T.: Ocupación Temporal

# ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

## CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERIAS, SUS EXPENDEDURIAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO

**708**

VISTO el texto del CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERÍAS, SUS EXPENDEDURIAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO, con vigencia de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024, que tuvo entrada el 11 de noviembre de 2022 (código 19000245011982) en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; subsanado con fecha 14 de febrero 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de

noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 23 de febrero de 2023. Delegada Provincial. María Susana Blas Esteban.

CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES

DE PANADERIAS, SUS EXPENDEDURIAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO

PRAMBULO: El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la representación sindical de U.G.T. y CC.OO., de una parte y por otra por la Asociacion Provincial de Empresarios de Panaderías de Guadalajara. Todas las partes se reconocen

legitimación suficiente para la firma del presente convenio colectivo.

En Guadalajara a 18 de Octubre del 2022.

Capítulo I. Ámbito, vigencia y denuncia

Artículo 1. Ámbito personal y funcional

El presente Convenio obliga a las empresas y las personas trabajadoras dedicadas a la fabricación de pan, sus expendedurías e industrias de este ramo que además se dedican a la bollería.

Artículo 2. Ámbito territorial

El Convenio Colectivo será de aplicación a los centros de trabajo comprendidos en Guadalajara y provincia.

Artículo 3. Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluyendo los económicos con carácter retroactivo desde enero del 2022, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" el día 1 de Enero del 2022, y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Artículo 4. Denuncia

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia sin necesidad de previa denuncia. Así mismo seguirá siendo de aplicación en todo su contenido hasta la firma de nuevo Convenio que lo sustituya.

Capítulo II. Absorción, compensación garantías personales y contratación

Artículo 5. Absorción y compensación

Los conceptos económicos establecidos en el presente convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el momento de comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza jurídica u origen de los mismos, sin perjuicio de las condiciones personales más beneficiosas.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán al mismo cuando considerados en su conjunto anual, superen a los aquí pactados.

Artículo 6. Garantías personales

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 6 bis CONTRATO FIJO-DISCONTINUO.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 ET, al requerirlo y justificarlo las peculiaridades de la actividad de este sector, los contratos suscritos bajo la modalidad de fijo discontinuo, podrán realizar la jornada a tiempo parcial.

Esta posibilidad deberá figurar pactada por escrito en el correspondiente contrato de trabajo, debiendo constar el número de horas a prestar bajo esta modalidad de a tiempo parcial y su distribución.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

Asimismo, podrá celebrarse un contrato fijo-discontinuo entre una empresa de trabajo temporal y una persona contratada para ser cedida, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la forma y el orden de llamamiento acordado haciendo constar a efectos de comunicación el domicilio y e-mail de la persona trabajadora, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

De los contratos fijos-discontinuos será informada la RLPT y secciones sindicales donde las hubiera, tal como indica el 16.3 ET.

La duración del contrato fijo discontinuo para las épocas de campaña será de un mínimo de 4 meses. El llamamiento se realizara por orden de entrada (método FIFO), por sorteo, por sorteo y posterior sistema de orden de entrada o por otros.

El llamamiento de las personas trabajadoras fijas-discontinuas deberá de ser llevado a cabo por cualquier medio que deje constancia de su notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de su reincorporación, preferiblemente por correo electrónico facilitado por el trabajador que será el responsable de informar a la empresa de cualquier cambio del correo electrónico o de su domicilio para el envío de la citada comunicación.

Se establece un plazo de llamamiento de 7 días naturales a su incorporación, dentro de este plazo si en 3 días el trabajador no responde, se volverá a realizar un segundo llamamiento dentro de los 4 siguientes días. La persona trabajadora dispondrá de un plazo máximo de 2 días, tanto en el primer llamamiento como en

el segundo para remitir contestación de forma fehaciente. Si el trabajador no se incorporase después de los dos días del segundo llamamiento perderá la condición de Fijo Discontinúo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la Empresa.

Si existen incidencias en el retraso de la incorporación en la fecha señalada, de forma acreditada y justificada no supondrán perdida del puesto de trabajo y en este caso se podrá variar el orden de llamamiento y la incorporación a posteriori, por tanto, la duración iniciada la campaña.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas mantendrán su antigüedad desde el primer día de prestación de servicios a la empresa, sea tanto por contrato directo por la empresa como por ETT.

Las empresas vendrán obligadas, en caso de vacante ante puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza a ofrecer al personal fijo discontinuo dichos puestos de trabajo por los mismos medio y con el mismo orden que se realizaría el llamamiento. Debiendo proceder a la contratación en caso de adecuarse el puesto de trabajo a la persona trabajadora fija discontinua con el reciente vacante.

Artículo 6 ter CONTRATO FORMATIVO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la retribución será la del 90% respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Si al término de la duración máxima del contrato de formación según del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de su contrato siguiera en la empresa se le garantiza la contratación indefinida en la misma.

Artículo 6 quater CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, contado a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 6 quinquies CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del ET y en particular sobre horas complementarias a lo pactado en el presente convenio:

El contrato se formalizara forzosamente por escrito. Deberá figurar el número de

horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes a al año contratado así como el modo de su distribución.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El/la empresario/a sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no excederá del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. Ni será inferior al 30 por 100.

d) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de cinco días,

e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015 (ET)

- Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

- Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

f) El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

g) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria,

cuyo número no podrá superar el 20 por 100, de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).

h) La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias. Se entregara copia de dicho resumen al Delegado o Delegada de Personal o al Comité de Empresa.

El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

i) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos legalmente, entre ellos el articulo 34ET apartados 3.4, 36.1 del ET y 37.1 del ET.

j) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de cotización de la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a al Seguridad Social.

Capítulo IV. Condiciones económicas

Artículo 7. Salarios

Los salarios serán los que figuran en las tablas anexas II para cada una de las especialidades profesionales en ellas comprendidas. Los salarios han sido establecidos teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Año 2022

En lo referente al salario, el incremento salarial para el año 2022 será del 3.5% en todos los conceptos salariales y extra salariales.

Se establece para el año 2022 una revisión del salario consistente en una compensación no consolidable en tablas con abono el 5 de abril de 2023 consistente en calcular el IPC interanual a Diciembre del 2022 menos el 3.5% y cuyo resultado se dividirá por dos para aplicar la compensación no consolidable en tablas.

Año 2023

En lo referente al salario, el incremento salarial para el año 2023 será del 2.5% en todos los conceptos salariales y extra salariales.

Se establece para el año 2023 una revisión del salario consistente en una compensación no consolidable en tablas con abono el 5 de abril de 2024 consistente en calcular el IPC interanual a Diciembre del 2023 menos el 2.5% y cuyo resultado se dividirá por dos para aplicar la compensación no consolidable en tablas.

Año 2024

En lo referente al salario, el incremento salarial para el año 2024 será del 2% en todos los conceptos salariales y extra salariales.

Se establece para el año una revisión del salario consistente en una compensación no consolidable en tablas con abono el 5 de abril de 2025 consistente en calcular el IPC interanual a Diciembre del 2024 menos el 2% y cuyo resultado se dividirá por dos para aplicar la compensación no consolidable en tablas

Artículo 8. Complemento de cantidad

En las industrias Tradicional y Semimecanizadas, se abonará a todas las personas trabajadoras incluidas en el epígrafe Personal de Elaboración, Personal de Administración y del Personal Complementario a las categorías de Mecánico, Chofer-Repartidor, Limpiador, Auxiliar y Peón según los siguientes porcentajes: El 14% de los salarios señalados en la tabla.

En las industrias mecanizadas, se abonará a todas las personas trabajadoras incluidas en el epígrafe Personal de Elaboración (Amasado y Envasado), Personal de Administración y del Personal Complementario a las especialidades profesionales de Mecánico y Chofer-Repartidor, y personal de logística, el 22% de los salarios señalados en la tabla.

En las industrias de alto rendimiento, se abonará a todas las personas trabajadoras incluidas en el epígrafe Personal de Elaboración (Amasado y Envasado), Personal de Administración y del Personal Complementario a las especialidades profesionales de Mecánico y Chofer-Repartidor, y personal de logística, el 28% de los salarios señalados en la tabla.

Artículo 9. Complementos de vencimiento superior al mes

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de salario fijado en las tablas anexas, más Antigüedad, más Complemento de Cantidad fijado en el artículo 8º de este Convenio. Dichas pagas serán proporcionales al tiempo de servicio en la empresa. Las fechas de abono serán los días 15 de mayo, 15 de Julio y 15 de diciembre.

Artículo 10. Complemento de antigüedad

Se abonará por años ininterrumpidos en la misma empresa, calculándose los porcentajes sobre el salario fijado en las

Tablas salariales. Los porcentajes de antigüedad serán los siguientes:

. A los dos años se percibirá el 5%.

. A los cuatro años, el 10%.

. A los nueve años, el 20%.

. A los catorce años, el 30%.El inicio del período de antigüedad será el de ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje. Para aquellos trabajadores que estuvieran prestando sus servicios en la empresa antes del 1 de enero del 2001, el inicio del período de antigüedad, será el que tenían reconocido.

Los trabajadores que al 1 de marzo del 2001 llevasen más de 14 años completos, cobrarán el siguiente porcentaje, no devengando posteriores incrementos por concepto de antigüedad:

| Años completos | % de antigüedad |
|---|---|
| 15 | 32 |
| 16 | 34 |
| 17 | 36 |
| 18 | 38 |
| 19 | 40 |
| 20 | 42 |
| 21 | 44 |
| 22 | 46 |
| 23 | 48 |
| 24 | 50 |

Artículo 11. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores cuyo domicilio se encuentre fuera del límite del casco urbano del municipio, cuya cuantía se establece en las tablas salariales anexas, abonable por día efectivo de trabajo.

Artículo 12. Plus de Adelanto de Jornada : Los/as trabajadores/as a los que se adelante la jornada conforme a lo previsto en el artículo 17 de este Convenio percibirán el importe correspondiente según tablas anexas II por cada hora que se adelante a las dos de la mañana para los años 2022,2023 y 2024.

Artículo 13 Plus de Turnicidad : Se considera que existe trabajo a turnos, cuando el trabajo se organice en la empresa de forma que las personas trabajadoras deban desarrollar su actividad laboral rotando en horarios diferentes. Para los supuestos anteriormente descritos, y para compensar el mayor esfuerzo que supone la implantación de trabajo a turnos, se crea un plus de turnicidad, consistente en un 10 por 100 del salario diario, a partir de la vigencia del presente convenio. Este plus es incompatible con el complemento de adelantamiento de jornada establecido en

el apartado anterior.

Artículo 14 Retribución especial para vendedores

Las empresas autorizan a los vendedores, en los despachos de pan, a la comercialización de productos que legalmente se autoricen en dichos establecimientos, y a sus íntegros beneficios, a excepción del pan, harina, leche y bollería ordinaria, cuya venta es obligatoria por parte de las empresas.

Artículo 15. Retribución en especie

Además de las retribuciones en metálico, se les entregará a todos los trabajadores, un kilo de pan diario durante todos los días que se encuentren de alta en la empresa, incluidas vacaciones e Incapacidad Temporal. El trabajador podrá elegir el tipo de pan, dentro del que fabrique la empresa.

Capítulo IV. Jornada, horario, vacaciones y licencias

Artículo 16. Jornada

La jornada de trabajo será para el año 2022 de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo será para el año 2023 de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo será para el año 2024 de 1.768 horas anuales de trabajo efectivo.

La distribución de la jornada semanal, durante la vigencia del Convenio, será de Lunes a Domingos, siendo las de años sucesivos la establecida en la legislación vigente.

Las Empresas y los Representantes de los Trabajadores podrán acordar una distribución irregular de la jornada respetando lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En las empresas en las que no exista representación legal de los mismos, éstos podrán optar por atribuir su representación para la negociación del acuerdo, a su elección, a una comisión de un máximo de tres miembros integrada por trabajadores de la propia empresa y elegida por éstos democráticamente o a una comisión de igual número de componentes designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector al que pertenezca la empresa y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma.

La empresa dispondrá de una bolsa de 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual.

Artículo 17. Horarios

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán el siguiente horario, sin perjuicio de que, conjuntamente con los empresarios, puedan establecer horarios diferentes, sin que estos acuerdos suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

a.- Las personas trabajadoras de fabricación de pan comenzarán su jornada a las dos horas, excepto los operarios necesarios en labores de preparación, que lo harán media hora antes.

b.- Las personas trabajadoras que su trabajo consista en repartir pan, o bien sean conductores de reparto, empezarán a las seis horas en verano y a las seis y media en invierno.

c.- Las personas trabajadoras de los despachos de pan y bollería, empezarán su jornada a las seis y media en verano y a las siete en invierno.

La jornada de trabajo de todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá la consideración de continua, y nunca podrá ser superior a nueve horas.

Artículo 18. Horarios extraordinarios

Son días de guardia los doce festivos nacionales más los dos festivos locales que se determinen cada año y el 15 de Mayo.

El importe a percibir por cada hora trabajada en los días de guardia, por el personal de fabricación, distribución y reparto, se abonaran como horas extras, excepto las siguientes especificaciones:

1. Los días de guardia del 24 y 31 de diciembre que se trabajen se pagara a un 140% del salario base más la antigüedad, más el plus de cantidad.

2. La jornada del día 15 de Mayo, festividad de San Honorato, podrá adelantarse la hora de entrada al trabajo en tres horas sobre su horario habitual, cuando así lo solicite la representación de los trabajadores componentes de la Comisión Paritaria del Convenio. El salario Base del Convenio de dicho día se incrementará en un 40%.

Artículo 19. Horarios de los días festivos y domingos

Los domingos y festivos, se considera como hora de referencia para la entrada al trabajo, las doce de la noche. No obstante, cuando por razones de organización de la empresa, ésta necesita adelantar la entrada al trabajo, la empresa abonará, a los trabajadores afectados, la misma cantidad por hora de adelanto sobre las dos de la mañana, que las que pague por adelanto diario.

Las personas trabajadoras están obligados a prestar sus servicios los domingos y festivos, durante los años de vigencia del Convenio, de acuerdo con los turnos que se establezcan por la Dirección de la Empresa.

Los salarios establecidos en este Convenio, tanto los devengados por la realización de la jornada anual, como los correspondientes a los percibidos los domingos y

festivos, son compensables en cómputo anual con los fijados en las disposiciones legales.

Artículo 20. Vacaciones

Las personas trabajadoras con un año de servicio en la empresa tendrán derecho a 22 días laborales de vacaciones o su parte proporcional, caso de llevar menos tiempo en la Empresa.

La fecha de disfrute de las vacaciones será la que se fije de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, la fecha de disfrute de las vacaciones será de 11 días dentro del periodo de Julio a Septiembre y los otros 11 días en el resto del año.

En el caso de necesidades de la empresa que el periodo de vacaciones se inicie entre el 20 de Junio y 30 de Junio el trabajador tendrá 1 día más de vacaciones.

La situación de I.T. previo a la fecha de disfrute de las vacaciones suspenderá las mismas, conservándose el derecho a disfrutarlas en función de las necesidades productivas, con la salvedad que coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, teniéndose derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días de descanso generados por la jornada de trabajo no se pueden contar o solapar como días de vacaciones.

Artículo 21. Incapacidad temporal

Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, y mientras dure la relación laboral, el empresario complementara hasta el 100% de la media de los últimos seis meses de base de cotización.

En los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral, de la primera baja del año de la persona trabajadora, la empresa complementara del 1º al 3º día el 100% de los siguientes conceptos de las tablas: Salario mensual o diario, Complemento del articulo 8 y Turnicidad de las tablas, salvo que la baja sea de una duración superior a 15 días, que en estos casos se abonaran, desde el 1º día de la baja, el 100% de la media de los últimos seis meses de base de cotización.

En los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral en la segunda o sucesivas bajas, las empresas complementaran de la media de los últimos seis meses de base de cotización y a partir de la publicación de este convenio en el boletín oficial en base a los siguientes porcentajes y periodos:

Del 1º al 3º día de las siguientes bajas sucesivas, las empresas no abonaran a los trabajadores el complemento, salvo que la baja sea de una duración superior a 15 días, que en estos casos se abonaran desde el 1º día de la baja el 100% de la media de los últimos seis meses de base de cotización.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad común que sea alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento, determinará la suspensión de los derechos económicos reconocidos por este Convenio a cargo del empresario por dicha situación.

Las partes negociadoras en comisión paritaria se comprometen a reunirse en el primer trimestre del año 2024 a revisar los datos de absentismo entre el año 2022 y 2023 por IT (este cálculo se realizara en base a las primeras bajas), no pudiendo ser superiores al 40% a efectos de revisión del presente artículo.

Artículo 22. Ropa de trabajo

Las empresas entregarán a las personas trabajadoras dos equipos de trabajo al año. A Las personas trabajadoras de nueva contratación se les hará entrega de la misma al inicio de la relación laboral dentro de los primeros 15 días, debiendo devolver la ropa en caso de cese voluntario o no superación del periodo de prueba. La composición del equipo de trabajo estará en función del puesto de trabajo y se especificará conjuntamente entre la empresa y el comité de empresa o los delegados de personal y en su defecto con los trabajadores.

Artículo 23. Licencias

Las personas trabajadoras tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días laborales por nacimiento de hijos, dos días laborales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso que el hecho causante se produzca en otra Provincia el plazo será de cinco días, Exceptuando la Comunidad Autónoma de Madrid donde el plazo será de cuatro días y siempre y cuando en ambos casos se mantenga el hecho causante. Se podrá disfrutar esta licencia mientras dure el hecho causante.

c) Por boda de padres, hijos o hermanos o los correspondientes por afinidad, un día, y si hubiera de trasladarse, un día más.

d) Por traslado de domicilio un día.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o representación de personal en los términos establecidos legalmente.

g) Por el tiempo necesario para asistencia o consulta médica, con un máximo de dos horas por día siempre que la consulta tenga lugar en la misma localidad del centro de trabajo

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada laboral. Se equipara la situación de las parejas de hecho del trabajador o trabajadora en cuanto a licencias, siempre que haya sido acreditada administrativamente de forma suficiente.

i) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

j) Un día anual de libre disposición para el trabajador en cada año de vigencia del convenio, consensuado con la empresa con antelación de tres días. Pudiéndose denegar por causas justificadas y comunicadas por escrito.

Artículo 24. Descanso de la mujer trabajadora

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de nacimiento, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, donde las primeras 6 semanas de esas 16, son obligatorias tras el parto.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

El período post-natal será en todo caso obligatorio, y a él podrá sumarse a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

A estas trabajadoras se les procurará evitar los trabajos penosos y se les permitirá breves descansos a lo largo de su jornada de trabajo, teniendo en cuenta su estado.

La mujer trabajadora, por lactancia de un hijo, por nacimiento, adopción o acogimiento, menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del

trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza ese derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Dicha acumulación será a continuación del periodo de baja por maternidad por un periodo de 30 días. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen."

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La mujer trabajadora, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá a la mujer trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La mujer trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En esta regulación se estará a la legislación básica del Estatuto de los trabajadores.

Artículo. 25. De la igualdad en el ámbito laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar con

los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad se establecerán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 y conveniente para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

A efectos de lo regulado en el presente convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1. ACCESO AL EMPLEO. Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

2. CLASIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES. El sistema de especialidad profesional, que establece el presente Convenio, se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

3. PROMOCIÓN PROFESIONAL. En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá mediante la introducción de medidas de acción positiva la superación del déficit de presencia de mujeres, en el supuesto que existieren, en las categorías y grupos profesionales más cualificados o, en su caso, del género menos representado.

4. FORMACIÓN PROFESIONAL. En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

5. RETRIBUCIÓN. Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. Se velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Sobre las medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo se estará al protocolo de actuación del anexo I de este Convenio.

Capítulo V. Grupos profesionales

Artículo 26. Revisión de los grupos profesionales.

Las personas trabajadoras estarán encuadradas en un grupo profesional que corresponda a las labores que desempeña. La empresa podrá encomendarle labores de un grupo superior durante un período de prueba de tres meses. Si durante este período cumple satisfactoriamente estas labores, se le pasará al grupo superior.

Artículo 27. Funciones del conductor

Los conductores realizarán el transporte de aquellos productos (pan, harina, leche y bollería ordinaria), que de forma obligatoria para la empresa se comercializan en los despachos de pan.

Artículo 28. Suspensión temporal del permiso de conducir

Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, se les retire el permiso de conducir, por un tiempo no superior a seis meses, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algún de los servicios de la empresa y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su especialidad profesional. Dicho beneficio, sólo podrá ser utilizado una vez mientras que dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas, salvo prescripción facultativa.

Artículo 29. Excedencia voluntaria

Todas las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una excedencia voluntaria que será la establecida en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y por la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Todas las personas trabajadoras afectados por este convenio y con un año de antigüedad en la empresa podrán situarse en excedencia voluntaria con derecho a reserva del puesto de trabajo y la antigüedad adquirida en el periodo anterior a la excedencia.

Artículo 30. Principios generales

La organización práctica del trabajo, dentro de las normas legales, es facultad de la dirección de la empresa.

Las clasificaciones de personal que establecen en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las especialidades profesionales enumeradas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 31. Definición de grupos profesionales

Las personas trabajadoras que preste sus servicios en las empresas de panaderías se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

1. Personal administrativo.
2. Personal de elaboración.

    b.1) Personal de Amasado.

    b.2) Personal de Envasado.

3. Personal de Logística.
4. Personal de Ventas.
5. Personal complementario.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes especialidades profesionales:

1. Personal administrativo:

Jefe/Jefa administrativo- Es el empleado que con la dependencia del Director General o de la Gerencia, es responsable de la gestión administrativa de la empresa.

Oficial administrativo/a.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la dirección de la empresa, jefe administrativo, titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar administrativo/a.- Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Aprendiz/a.- Es el empleado que, sujeto a la empresa por un contrato de Formación, realiza tareas simples, colaborando con el resto del personal administrativo.

2. Personal de elaboración:

b.1) Personal de Amasado

Encargado/a.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de

elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes de la dirección de la empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaboran do en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial/a de primera.- Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Así mismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia. A esta categoría pertenecen el Oficial de Pala y el Oficial de Masa.

Oficial/a de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la elaboración de las distintas piezas, así como el manejo de las máquinas, para su elaboración, colaborando en la limpieza de la maquinaria enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas a producción.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente al Oficial de Primera y al Oficial de Segunda.

Aprendiz/a.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato para la Formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle, por sí solo o por otros, el oficio.

b.2) Personal de Envasado (Solo para panaderías mecanizados)

Encargado/a.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos en todas las fases del envasado, y bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, controla y coordina el proceso de envasado y paletizado, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de envasado y responsabilizándose del control y calidad de los productos, organizando los trabajos para realizar las ordenes de fabricación programadas.

Oficial/a de primera.- Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos necesarios, tiene a su cargo los trabajos de supervisión del envasado, así como del paletizado de los diferentes productos, cuidando del buen funcionamiento de la maquinaria, así como de su limpieza y desempeñando las funciones de jefe del personal de su equipo en el turno de trabajo que corresponda. Asimismo, verificará la labor de los oficiales de segunda y auxiliares bajo su vigilancia, así como su formación.

Oficial/a de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en el envasado y paletizado de las distintas piezas, así como del manejo de las máquinas para dicho envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado, colaborando en la formación del personal auxiliar.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar indistintamente al Oficial de primera y al Oficial de segunda en las tareas de envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado.

3. Personal de logística: (Solo panaderías mecanizadas y alto rendimiento))

Encargado/a.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, controla y coordina el proceso de almacenamiento en cámara frigorífica y de los trabajos de carga y descarga de muelle; desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de logística y responsabilizándose del control y calidad de los productos de salida.

Oficial/a de primera.- Es el empleado cuya misión es la coordinación y realización de los trabajos de muelle y de cámara frigorífica, así como la limpieza y el reporting al sistema, organizando para ello el trabajo de los oficiales de segunda a su cargo y colaborando con ellos. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares y oficiales de segunda bajo su vigilancia y formará al personal a su cargo.

Oficial/a de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la ubicación, el almacenamiento, la carga y la descarga de los distintos productos acabados mediante el uso de una carretilla o traspaleta autopropulsadas, y en la que además realiza buena parte de su jornada dentro de cámara frigorífica. Realizará tareas de reporting al sistema y limpieza de su zona de trabajo y colaborará en la formación de los auxiliares.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar indistintamente al Oficial de primera y al Oficial de segunda, realizando por ello también trabajos dentro de la cámara frigorífica.

4. Personal de ventas:

Encargado/a o comercial.- Es el empleado que, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, ésta al frente de la sección de ventas y comercialización y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y acabados, responsabilizándose de la buena marcha de las mismas y dando cuenta a la Dirección de las diferentes vicisitudes, así como de las gestiones de cobro.

Vendedor/a.- Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de ventas, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Aprendiz/a.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato de formación, realizando tareas simples, colaborando en el resto del personal complementario.

5. Personal complementario:

Mecánico/a.- Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las operaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chofer-repartidor/a.- Es el empleado con Permiso de Conducción adecuado que

realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Limpiador/a.- Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de estas y su seguridad en ausencia del resto del personal.

Auxiliar.- Es el empleado que colabora con el resto del personal de ventas y complementario en sus funciones y bajo la responsabilidad de cada uno de ellos.

Peón/a.- Es el empleado que realiza las tareas simples de carga y descarga, almacenamiento y servicios y colabora con los demás empleados.

Capítulo VI. Derechos sindical, comisión paritaria, descuelgue salarial, seguro de vida, jubilación anticipada

Artículo 32. Derechos sindicales

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa reconoce el derecho a los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a recaudar cuotas y disfrutar información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán, en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Existirá un tablón de anuncios en que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de la misma, previamente a la dirección o titularidad del centro.

A efectos del cumplimiento de los derechos de información en motivo de contratación, las empresas facilitarán fotocopias de todos los contratos que se realicen a los representantes de los trabajadores.

Las horas sindicales correspondientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal de una misma empresa podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros que deberá pactarse en el seno de la empresa.

Artículo 33. Comisión paritaria

A efectos de afrontar y resolver las cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretación del presente Convenio, o sugerencias o planteamientos generales del sector, queda constituida una Comisión Paritaria, integrada paritariamente por:

En representación empresarial: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión Negociadora.

En representación de los trabajadores: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión Negociadora.

Cada parte si lo estima necesario, podrá solicitar la presencia de un asesor en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Esta comisión, perceptivamente intervendrá en aquellas materias a que antes hemos hecho referencia, dejando a salvo la libertad de las partes, para agotado este cauce, proceder en consecuencia.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios, y otorgarán tal calificación las Centrales Sindicales y Asociaciones Empresariales.

En el primer supuesto la Comisión Paritaria, deberá resolver, en el plazo de 15 días; y en el segundo, en 48 horas.

Procederán a convocar la Comisión Paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

En el supuesto de que esa Comisión no llegase a un acuerdo en cualquiera de los temas planteados, se comprometen las partes firmantes a hacer uso del III ASAC-CLM (Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha).

La dirección a efectos de notificaciones se establece por las partes en la sede del Jurado Arbitral de Guadalajara.

Artículo 34. Seguro de vida, invalidez y accidente laboral

Las empresas deberán suscribir obligatoriamente desde el día siguiente a la firma del Convenio una póliza colectiva para todo el personal de la plantilla y en activo que se asegure las cantidades siguientes por trabajador.

Por incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total y gran invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional de 30.000 €.

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional de 30.000 €.

Se entiende por personal activo, todo aquel que figure dado de alta en el momento del hecho causante.

Artículo 35. Jubilación

I.- Jubilación a los 64 años. Los trabajadores que cumplan 64 años de edad podrán acogerse a la jubilación anticipada conforme a lo regulado en la normativa vigente.

II.- Jubilación parcial. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial, siempre y cuando reúnan los requisitos en la normativa vigente.

III.- Jubilación con contrato de relevo a los 61 años. Los trabajadores que cumplan 61 años de edad podrán acogerse a la jubilación parcial conforme a la legislación vigente.

Artículo 36. Manipulador de alimentos

Será por cuenta de la empresa los gastos ocasionados con motivo de la acreditación, actualización y o formación de los manipuladores de alimentos.

Artículo 37. Empleo estable

Teniendo en cuenta las circunstancias del mercado y la posibilidad de acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán efectuarse en el Sector de Panaderías contratos eventuales por una duración máxima de 12 meses, todos ellos en atención a que dichas circunstancias se puedan producir y con una sola prorroga.

Artículo 38. Descuelgue salarial

El procedimiento seguirá las pautas establecidas en el art. 82.3 del ET, en cuanto a las materias reguladas, el procedimiento, retribución a percibir por los trabajadores, duración y programación de recuperación.

A falta de acuerdo, ambas partes se someterán a procedimiento arbitral teniendo el laudo carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 91 del ET.

Capítulo VII Régimen Disciplinario.

Artículo 39. Régimen Disciplinario.

PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia,

ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, si los hubiere.

GRADUACION DE LAS FALTAS.

1. SE CONSIDERAN COMO FALTAS LEVES:

a) La impuntualidad no justificada de más de cuatro veces en la entrada al trabajo y si el total de retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

b) Las discusiones con compañeros de trabajo.

c) Las faltas evidentes de aseo y limpieza.

d) El no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo.

2. SE CONSIDERAN COMO FALTAS GRAVES:

a) Las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros o subordinados.

b) Simular la presencia de otro/a trabajador/a fichando por él/ella.

c) Ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada.

d) Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes.

e) La reincidencia en faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual.

f) Queda prohibido terminantemente al personal afecto al proceso de fabricación, distribución y venta con negligencia de:

- Utilizar prendas de trabajo que no reúnan las condiciones de limpieza reglamentarias.
- Efectuar cualquier manipulación de materias primas, masas o productos acabados, con las manos, sin que previamente se haya procedido a una

cuidadosa limpieza de las mismas.

- El personal dedicado al proceso de fabricación estará obligado a llevar el pelo correctamente recogido con una cofia, gorro o red.
- Que el personal afectado a los procesos de distribución y venta, ponga los recipientes o cestos de pan, tanto con productos como sin él, en contacto con el suelo o sobre los mostradores. Estos recipientes o cestos deberán tener los requisitos y condiciones técnicas suficientes para el cumplimiento riguroso de este punto.

3. SE CONDIDERAN COMO FALTAS MUY GRAVES:

a) La falta de puntualidad o asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo.

b) Más de tres faltas injustificadas al trabajo.

c) El fraude, hurto o robo tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo.

d) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a empresarios, compañeros o subordinados.

e) La violación de secreto de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente al trabajo.

g) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene, debidamente advertida.

h) La carencia del carnet de manipulador por causas imputables al trabajador/a, habiendo mediado previo aviso de la empresa.

i) La reincidencia en faltas graves dentro del término de seis meses.

j) Queda prohibido terminantemente al personal afecto al proceso de fabricación, distribución y venta ,con negligencia, comer, fumar y masticar chicle o tabaco en los locales de elaboración, distribución y venta.

k) Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

SANCIONES.

1. Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas,

serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y sueldo.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días, hasta sesenta o bien con el Despido.

2. Respecto a los/as trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición Adicional Única

Se consideraran los siguientes tipos de panaderías dentro del sector:

A) Tradicional y Semimecanizadas se consideraran aquellas empresas cuya fabricación anual no supere las 18.000 Toneladas/año.

B) Mecanizadas, serán aquellas empresas cuya fabricación anual sea superior a 18.000 Toneladas/año e inferior a 30.000 Toneladas/año.

C) Alto Rendimiento, serán las empresas que fabriquen más de 30.000 Toneladas/año.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO

1. Principios

La Constitución Española declara que la dignidad de la persona constituye uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, reconociendo el derecho de toda persona a la no discriminación, a la igualdad de trato, al libre desarrollo de su personalidad y a su integridad física y moral.

El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al laboral.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, encomienda a las empresas «el deber de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes han sido objeto del mismo», garantizando de esta forma la dignidad, integridad e igualdad de trato de todas las

personas trabajadoras.

De acuerdo con estos principios, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes se comprometen a garantizar un entorno laboral donde se respete la dignidad de la persona y los derechos y valores a los que se ha hecho referencia. Igualmente, la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras contribuirá a ello sensibilizando a las plantillas e informando a la dirección de la empresa de cualquier problema que pudiera tener conocimiento y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de prevención.

2. Objetivo del presente protocolo

El presente Protocolo persigue prevenir y erradicar las situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las situaciones de acoso moral o «mobbing».

Por ello, en el caso de que en la empresa no existiera un procedimiento para prevenir y actuar contra los diferentes acosos (protocolo de acoso en la empresa), el presente protocolo les será de aplicación, asumiendo la Empresa su responsabilidad en orden a erradicar un entorno de conductas contrarias a la dignidad y valores de la persona y que pueden afectar a su salud física o psíquica. A tal efecto, en este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del acoso y la reacción empresarial frente a denuncias por acoso, por lo que se dictaminan dos tipos de actuaciones:

1. Establecimiento de medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso o susceptibles de constituir acoso.

2. Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso, por parte de alguna persona.

3. Definición y conductas constitutivas de acoso

1. Acoso sexual.

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007 y el articulo 2.1) de la Directiva 54/2006, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En especial, es acoso sexual toda conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirija a una persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no aceptada libremente. Se debe tener claro, que en determinadas circunstancias que denoten casos de especial gravedad, un único incidente puede constituir acoso sexual.

Conductas constitutivas de acoso sexual:

Conductas de carácter ambiental: que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo. Entre ellas:

• Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario. Agresiones físicas.

• Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual; agresiones verbales deliberadas.

• Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. Cartas o mensajes de correo electrónico, sms, whatsapp o por medio de redes sociales de carácter ofensivo y de contenido sexual.

Conductas de intercambio: Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas por un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, como las que provengan de compañeros/as o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

2. Acoso por razón de sexo.

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007 y el articulo 2.1.c) de la Directiva 54/2006: «Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

3. Otro acoso de carácter discriminatorio:

También se entiende como acoso discriminatorio cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, y orientación sexual o enfermedad, cuando se produzcan dentro del ámbito empresarial, con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo y/o discriminatorio:

Serán conductas constitutivas de acoso por razón de sexo o de carácter discriminatorio, entre otras:

• Aquellas que supongan un trato voluntariamente desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o la maternidad o paternidad.

• Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de una persona, con fines

degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempleo, asignación de tareas degradantes).

• Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.

• Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.

• Chistes, burlas que ridiculicen el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

• Menospreciar el trabajo y la capacidad intelectual de las personas por las circunstancias recogidas en el apartado anterior.

• Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.

4. Otro acoso moral vulnerador de derechos fundamentales («mobbing»):

Se entiende por acoso laboral o «mobbing» toda conducta con el propósito u objetivo de producir el efecto o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona mediante la configuración de un entorno intimidatorio, humillante degradante u ofensivo para la persona afectada. Se trata de una conducta reiterada y repetitiva en el tiempo y susceptible de causar daños a la salud de la persona acosada.

Conductas constitutivas de acoso moral:

Serán conductas constitutivas de acoso moral, entre otras:

• Conductas que impliquen dejar de forma continuada al trabajador sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.

• Ocupación en tareas inútiles o que no tengan valor productivo.

• Insultar o menospreciar repetidamente al trabajador.

• Difundir rumores falsos sobre el trabajo o la vida privada.

• Conductas vejatorias o de maltrato al trabajador.

Todas las conductas anteriores se pueden presentar entre personas del mismo o distinto sexo y en tres formas:

i. De forma descendente: cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima.

ii. De forma horizontal: en casos en los que se produce entre personas del mismo nivel jerárquico.

iii. De forma ascendente: cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico respecto del de la presunta víctima de acoso.

4. Medidas de prevención del acoso

Con el objeto de prevenir el acoso o situaciones potencialmente constitutivas de acoso, además del presente protocolo, se establecerán las siguientes medidas:

• Difusión a toda la plantilla del protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso. Dicha difusión se podrá realizar utilizando, en su caso, la red interna (intranet). Siempre se tendrá un ejemplar del protocolo de actuación a disposición de las personas trabajadoras para su consulta.

• Fomentar la comunicación de la resolución de los casos de acoso.

• Promover un entorno de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

• Favorecer la integración de las personas de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento de las mismas.

• Se facilitará información y formación a la plantilla sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no se admiten.

• Prohibición de las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Entre otras medidas, se eliminará cualquier imagen, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión sexista y estereotipada de mujeres y hombres.

• Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado área o equipo de trabajo, la Dirección de la Empresa se dirigirá inmediatamente a la persona responsable de dicho área/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, y proceder a poner en marcha el protocolo acordado. La representación legal de los trabajadores se compromete igualmente a poner en conocimiento de la empresa cualquier conducta no admitida.

La Empresa mantendrá una actividad constante en la adopción de nuevas medidas o en la mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de todas las personas trabajadoras.

5. Ámbito de aplicación y vigencia

Este procedimiento afecta a todas las personas vinculadas contractualmente a la empresa, ya sea mediante contrato mercantil, laboral o de confianza y deberá ser respetado por el personal de cualquier empresa auxiliar que opere en el centro o

centros de trabajo de la empresa.

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal de las empresas incluidas en el ámbito funcional del artículo 2 del convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas que cuenten con representación legal de los trabajadores y no tengan un protocolo propio de prevención del acoso sexual y/o moral.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones, después de la negociación correspondiente.

6. Procedimiento de actuación en caso de denuncia por acoso

6.1 Aspectos que acompañarán al procedimiento:

• Protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.

• Protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.

• Audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas.

• No se divulgará ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.

• Tramitación urgente, sin demoras indebidas.

• Investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.

• Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.

• Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.

• El acoso en cualquiera de sus modalidades tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

6.2 Procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, directamente por la persona afectada o a través de los representantes de los trabajadores, o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Se debe presentar ante la persona responsable de Recursos Humanos. No obstante, si se presenta ante la representación legal de los trabajadores o ante cualquier miembro de la Comisión de Igualdad en caso de existir esta, se notificará, con

carácter inmediato, a la persona responsable de Recursos Humanos.

Las personas que participen en la instrucción quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del procedimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes.

6.2.1 Requisitos de la denuncia.

La denuncia se realizará siempre por escrito. Las personas responsables de la instrucción del procedimiento le asignarán un número de expediente.

La denuncia deberá contener la siguiente información (se adjunta un formulario):

• Identificación de la persona denunciante y datos para contactar con la misma.

• Identificación del/la presunto/a acosador/a, y puesto que ocupa.

• Identificación de la víctima y puesto que ocupa.

• Una descripción cronológica y detallada de los hechos (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, hechos ocurridos especificando lugar y fechas, etc.).

• Identificación de posibles testigos.

• Copia de toda la documentación que pueda acreditar los hechos u otra información que se estime pertinente.

• Solicitud de presencia y participación de la representación legal de los trabajadores, según consta en el modelo de denuncia.

• Firma del/la denunciante en prueba de conformidad.

La persona que presenta una denuncia recibirá un escrito con el nombre, DNI y firma de la persona que recibe la denuncia, fecha en la que hace entrega de la misma y número de expediente.

6.2.2 Órgano instructor.

La instrucción de este procedimiento será responsabilidad exclusiva de la Empresa y decidido por esta, participando la representación sindical o la persona responsable de igualdad designada por ésta para los casos de acoso sexual o por razón de sexo cuando así lo haya manifestado en su denuncia.

Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento.

No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes.

Tampoco podrán ser instructoras de estos procedimientos quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

El órgano instructor iniciará el procedimiento, de oficio –cuando cualquiera de las personas que puedan formar parte del órgano tengan indicios suficientes de la existencia de una conducta constitutiva de acoso– o a instancia de parte, prestará apoyo y ayuda a las personas trabajadoras presuntamente acosadas, y realizará las gestiones y trámites oportunos para el esclarecimiento de los hechos, recabando cuanta información considere conveniente y realizando las entrevistas y demás actuaciones que estime necesarias.

6.2.3 Procedimiento abreviado.

Su objetivo es resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema.

De oficio, o tras la oportuna denuncia, el instructor se encargará de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria.

A la vista del resultado de las reuniones mantenidas, la parte instructora elevará su dictamen a la Dirección de la empresa y a las partes afectadas, lo que no podrá prolongarse en más de 10 días hábiles.

En el supuesto de que la situación no se pueda solucionar manifestando a la persona denunciada la necesidad de modificar su comportamiento o cuando la gravedad de los hechos así lo indique, se dará paso al procedimiento formal.

6.2.4 Procedimiento formal.

Junto a las entrevistas a la persona afectada y a la persona denunciada, se podrá practicar cuantas pruebas de carácter documental, entrevistas u otras pruebas que se estime necesario, con el fin de conseguir la interrupción de la situación de acoso.

Durante la tramitación del expediente, tan pronto como haya indicios de la existencia de acoso, el órgano de instrucción podrá proponer a la Dirección de la empresa, la medida de separación de las personas implicadas, sin menoscabo de sus condiciones laborales u otra medida cautelar, lo que se deberá efectuar de carácter inmediato.

La instrucción concluirá con un informe, que será elevado a la Dirección de RRHH, la Comisión de Igualdad en caso de existir y a las partes afectadas. El procedimiento formal no podrá extenderse a más de 20 días hábiles tras la finalización del procedimiento abreviado.

6.2.5 Elaboración del informe.

El informe debe incluir la siguiente información:

• Antecedentes del caso, que incluirán un resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes implicadas.

• Descripción de los principales hechos del caso.

• Resumen de las diligencias practicadas.

• Valoración final con las aportaciones particulares que pudieran haber y pruebas de medidas.

• Determinación expresa de la existencia o no de acoso.

• Firma de las personas que han participado en la instrucción.

6.2.6 Acciones a adoptar durante la tramitación del procedimiento.

Durante la tramitación del expediente a propuesta de los instructores, la Dirección podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de supuesto acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no representante legal de los trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta

persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

6.2.7 Acciones a adoptar tras el cierre del procedimiento.

Si se determina la existencia de acoso, se dará traslado del informe final acordado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Si la sanción impuesta no determina el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquella y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado; medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

En el caso de que se haya probado que no existe acoso, se archivará el expediente.

Si con motivo de la investigación realizada, se constata la inexistencia del acoso, pero se pone de manifiesto que subyace un conflicto personal relevante generado por el trabajo o cualquier infracción recogida en el régimen disciplinario, los instructores trasladarán esta conclusión a su informe para que la dirección de la empresa actúe en consecuencia, pudiendo trasladar una propuesta en el primer caso.

Si con motivo de la investigación realizada se constata la inexistencia de acoso y

que la persona utilizó el protocolo de acoso comunicando hechos falsos o infundados se dará traslado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En todo caso, los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la apertura y resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, salvo la identidad y circunstancias personales de la víctima o de las personas implicadas, cuando esta no haya solicitado su presencia en la denuncia.

7. Medidas a adoptar tras la finalización del Procedimiento en el que se ha constatado el acoso

Finalizado el procedimiento, el órgano de instrucción podrá proponer las siguientes medidas:

• Apoyo psicológico y social a la persona acosada.

• Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.

• Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.

• La empresa tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.

• Se facilitará formación o reciclaje para la actualización profesional de la víctima cuando esta haya permanecido en IT un periodo prolongado.

• Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa.

• Evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.

8. Seguimiento y evaluación del protocolo para los casos de acoso sexual o por razón de sexo (en caso de que no exista comisión de igualdad o comisión de seguimiento del plan de igualdad)

Se creará una comisión paritaria de atención al acoso en el seno de la empresa, que deberá efectuar el seguimiento del presente protocolo. Al efecto realizará las siguientes funciones:

1. Se reunirá anualmente para revisar las denuncias de acoso, y elaborará un informe conjunto de sus actuaciones, que será entregado a la dirección de la empresa, y del que se dará publicidad a la totalidad de la plantilla. El citado informe debe respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas implicadas.

2. Elaborará un informe anual para asegurar la eficacia y confidencialidad del protocolo y adaptarlo si se considera necesario.

Otras consideraciones. Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a sí mismo o frente a terceros.

No obstante lo anterior, si de la investigación realizada se pusiera en evidencia que el presunto/a acosado/a ha actuado con acreditada falta de buena fe o con ánimo de dañar, la empresa podrá adoptar las medidas previstas para los supuestos de transgresión de la buena fe contractual en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores. La regulación y procedimientos establecidos en el presente protocolo no impiden que en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.

Formulario de denuncia interna por conducta constitutiva de:

Acoso Sexual.....

Acoso por razón de sexo.....

Acoso discriminatorio.....

PERSONA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos: DNI:

Puesto de trabajo: Centro de trabajo:

PERSONA DENUNCIADA (Nombre, apellidos, puesto de trabajo):

PERSONA QUE SUFRE EL ACOSO, en caso de que no coincida con la denunciante (Nombre, apellidos, puesto de trabajo):

HECHOS que denuncia (descripción cronológica y detallada de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, lugar en que sucedió, etc.)

Breve descripción de otra información que se aporte:

..... Solicito la participación de la representación legal de los trabajadores

..... Rechazo la participación de la representación legal de los trabajadores

El/la abajo firmante, solicita la apertura del procedimiento de investigación derivado del conocimiento de actos que pueden ser constitutivos de , solicitando que se me informe de las distintas actuaciones que realicen durante el mismo así como su posterior resolución.

En....., a..... de.....de 20.....

Fdo.: Recibí (Nombre y DNI)

Nº de expediente:

| | TRADICIONAL-SEMIMECANIZAS 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.183,46 | 5,52 | | 20.237,09 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.056,38 | 4,93 | | 18.064,15 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 972,67 | 4,54 | | 16.632,62 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 4,84 | 3,94 | 17.939,02 | 19.732,92 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 4,84 | 3,94 | 17.939,02 | 19.732,92 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,63 | 4,57 | 3,72 | 16.924,18 | 18.616,59 |
| AUXILIAR | 31,68 | 4,44 | 3,61 | 16.431,95 | 18.075,14 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 4,84 | 3,94 | 17.939,02 | 19.732,92 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 4,84 | 3,94 | 17.939,02 | 19.732,92 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,63 | 4,57 | 3,72 | 16.924,18 | 18.616,59 |
| AUXILIAR | 31,68 | 4,44 | 3,61 | 16.431,95 | 18.075,14 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | | 3,46 | 15.735,98 | 17.309,58 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | | 3,46 | 15.735,98 | 17.309,58 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,63 | | 3,26 | 14.845,77 | 16.330,35 |
| AUXILIAR | 31,68 | | 3,17 | 14.413,99 | 15.855,39 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 32,84 | | | 14.944,42 | 14.944,42 |
| VENDEDOR | 30,94 | | | 14.078,41 | 14.078,41 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,16 | 4,64 | 3,78 | 17.197,64 | 18.917,40 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 34,58 | 4,84 | 3,94 | 17.939,02 | 19.732,92 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,70 | 1,08 | | | |
| AUXILIAR | 30,94 | 4,33 | 3,53 | 16.049,39 | 17.654,33 |
| PEÓN | 30,94 | 4,33 | 3,53 | 16.049,39 | 17.654,33 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,50 |
| ADELANTO DE HORA | 2,65 |
| HORA EXTRAORDINARIA | 16,03 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | TRADICIONAL-SEMIMECANIZAS 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.213,04 | 5,66 | | 20.743,01 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.082,79 | 5,05 | | 18.515,76 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 996,98 | 4,65 | | 17.048,43 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,45 | 4,96 | 4,04 | 18.387,49 | 20.226,24 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,45 | 4,96 | 4,04 | 18.387,49 | 20.226,24 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 4,68 | 3,81 | 17.347,28 | 19.082,01 |
| AUXILIAR | 32,47 | 4,55 | 3,70 | 16.842,75 | 18.527,02 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,45 | 4,96 | 4,04 | 18.387,49 | 20.226,24 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,45 | 4,96 | 4,04 | 18.387,49 | 20.226,24 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 4,68 | 3,81 | 17.347,28 | 19.082,01 |
| AUXILIAR | 32,47 | 4,55 | 3,70 | 16.842,75 | 18.527,02 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 35,45 | | 3,54 | 16.129,38 | 17.742,32 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,45 | | 3,54 | 16.129,38 | 17.742,32 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | | 3,34 | 15.216,91 | 16.738,60 |
| AUXILIAR | 32,47 | | 3,25 | 14.774,34 | 16.251,77 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 33,67 | | | 15.318,03 | 15.318,03 |
| VENDEDOR | 31,72 | | | 14.430,37 | 14.430,37 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,98 | 4,76 | 3,87 | 17.627,58 | 19.390,34 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 35,45 | 4,96 | 4,04 | 18.387,49 | 20.226,24 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,89 | 1,11 | | | |
| AUXILIAR | 31,72 | 4,44 | 3,62 | 16.450,62 | 18.095,69 |
| PEÓN | 31,72 | 4,44 | 3,62 | 16.450,62 | 18.095,69 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,56 |
| ADELANTO DE HORA | 2,71 |
| HORA EXTRAORDINARIA | 16,43 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | TRADICIONAL-SEMIMECANIZAS 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.237,30 | 5,77 | | 21.157,87 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.104,45 | 5,15 | | 18.886,07 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.016,92 | 4,75 | | 17.389,40 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 36,16 | 5,06 | 4,12 | 18.755,24 | 20.630,77 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,16 | 5,06 | 4,12 | 18.755,24 | 20.630,77 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 4,78 | 3,89 | 17.694,23 | 19.463,65 |
| AUXILIAR | 33,12 | 4,64 | 3,78 | 17.179,60 | 18.897,56 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 36,16 | 5,06 | 4,12 | 18.755,24 | 20.630,77 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,16 | 5,06 | 4,12 | 18.755,24 | 20.630,77 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 4,78 | 3,89 | 17.694,23 | 19.463,65 |
| AUXILIAR | 33,12 | 4,64 | 3,78 | 17.179,60 | 18.897,56 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 36,16 | | 3,62 | 16.451,97 | 18.097,17 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,16 | | 3,62 | 16.451,97 | 18.097,17 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | | 3,41 | 15.521,25 | 17.073,38 |
| AUXILIAR | 33,12 | | 3,31 | 15.069,82 | 16.576,81 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 34,34 | | | 15.624,40 | 15.624,40 |
| VENDEDOR | 32,35 | | | 14.718,98 | 14.718,98 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 34,66 | 4,85 | 3,95 | 17.980,13 | 19.778,14 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 36,16 | 5,06 | 4,12 | 18.755,24 | 20.630,77 |
| LIMPIADOR (por hora) | 8,05 | 1,13 | | | |
| AUXILIAR | 32,35 | 4,53 | 3,69 | 16.779,64 | 18.457,60 |
| PEÓN | 32,35 | 4,53 | 3,69 | 16.779,64 | 18.457,60 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTES | 2,61 |
| ADELANTO DE HORA | 2,77 |
| HORAS EXTRAORDINARIA | 16,76 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | MECANIZAS 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.183,46 | 8,68 | | 21.657,27 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.056,39 | 7,75 | | 19.331,89 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 972,67 | 7,13 | | 17.799,81 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | 7,18 | 3,98 | 18.109,26 | 19.920,19 |
| AUXILIAR | 31,68 | 6,97 | 3,86 | 17.584,80 | 19.343,28 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | 7,18 | 3,98 | 18.109,26 | 19.920,19 |
| AUXILIAR | 31,68 | 6,97 | 3,86 | 17.584,80 | 19.343,28 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | 7,18 | 3,98 | 18.109,26 | 19.920,19 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AUXILIAR | 31,68 | 6,97 | 3,86 | 17.584,80 | 19.343,28 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 32,85 | | | 14.944,81 | 14.944,81 |
| VENDEDOR | 30,95 | | | 14.079,98 | 14.079,98 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,16 | 7,29 | 4,05 | 18.405,43 | 20.245,97 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 34,58 | 7,61 | 4,22 | 19.195,20 | 21.114,72 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,70 | | | | |
| AUXILIAR | 30,95 | | 3,09 | 14.079,98 | 15.487,98 |
| PEÓN | 30,95 | | 3,09 | 14.079,98 | 15.487,98 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,50 |
| ADELANTO DE HORA | 2,65 |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | 16,03 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | MECANIZAS 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.213,04 | 8,90 | | 22.198,71 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.082,80 | 7,94 | | 19.815,19 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 996,98 | 7,31 | | 18.244,80 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 7,36 | 4,08 | 18.561,99 | 20.418,19 |
| AUXILIAR | 32,47 | 7,14 | 3,96 | 18.024,42 | 19.826,86 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 7,36 | 4,08 | 18.561,99 | 20.418,19 |
| AUXILIAR | 32,47 | 7,14 | 3,96 | 18.024,42 | 19.826,86 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 7,36 | 4,08 | 18.561,99 | 20.418,19 |
| AUXILIAR | 32,47 | 7,14 | 3,96 | 18.024,42 | 19.826,86 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 33,67 | | | 15.318,43 | 15.318,43 |
| VENDEDOR | 31,72 | | | 14.431,98 | 14.431,98 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,99 | 7,48 | 4,15 | 18.865,56 | 20.752,12 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 35,44 | 7,80 | 4,32 | 19.675,08 | 21.642,59 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,90 | | | | |
| AUXILIAR | 31,72 | | 3,17 | 14.431,98 | 15.875,18 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PEÓN | 31,72 | 3,17 | 14.431,98 | 15.875,18 |

| COMPLEMENTOS | |
|---|---|
| PLUS DE TRANSPORTE | 2,56 |
| ADELANTO DE HORA | 2,71 |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | 16,43 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | MECANIZAS 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.237,30 | 9,07 | | 22.642,68 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.104,45 | 8,10 | | 20.211,49 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.016,92 | 7,46 | | 18.609,70 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 7,50 | 4,16 | 18.933,23 | 20.826,55 |
| AUXILIAR | 33,12 | 7,29 | 4,04 | 18.384,91 | 20.223,40 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 7,50 | 4,16 | 18.933,23 | 20.826,55 |
| AUXILIAR | 33,12 | 7,29 | 4,04 | 18.384,91 | 20.223,40 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 7,50 | 4,16 | 18.933,23 | 20.826,55 |
| AUXILIAR | 33,12 | 7,29 | 4,04 | 18.384,91 | 20.223,40 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 34,34 | | | 15.624,79 | 15.624,79 |
| VENDEDOR | 32,35 | | | 14.720,62 | 14.720,62 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 34,67 | 7,63 | 4,23 | 19.242,87 | 21.167,16 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 36,15 | 7,95 | 4,41 | 20.068,58 | 22.075,44 |
| LIMPIADOR (por hora) | 8,05 | | | | |
| AUXILIAR | 32,35 | | 3,24 | 14.720,62 | 16.192,68 |
| PEÓN | 32,35 | | 3,24 | 14.720,62 | 16.192,68 |

| COMPLEMENTOS | |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,61 |
| ADELANTO DE HORA | 2,77 |

HORAS EXTRAORDINARIAS 16,76

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | ALTO RENDIMIENTO 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.183,46 | 11,05 | | 22.722,39 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.056,39 | 9,86 | | 20.282,64 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 972,67 | 9,08 | | 18.675,21 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 9,68 | 4,43 | 20.139,23 | 22.153,15 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 9,68 | 4,43 | 20.139,23 | 22.153,15 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | 9,13 | 4,18 | 18.999,88 | 20.899,87 |
| AUXILIAR | 31,68 | 8,87 | 4,05 | 18.449,63 | 20.294,59 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | 9,68 | 4,43 | 20.139,23 | 22.153,15 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | 9,68 | 4,43 | 20.139,23 | 22.153,15 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | 9,13 | 4,18 | 18.999,88 | 20.899,87 |
| AUXILIAR | 31,68 | 8,87 | 4,05 | 18.449,63 | 20.294,59 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 34,58 | | 3,46 | 15.733,77 | 17.307,15 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 34,58 | | 3,46 | 15.733,77 | 17.307,15 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 32,62 | | 3,26 | 14.843,66 | 16.328,02 |
| AUXILIAR | 31,68 | | 3,17 | 14.413,77 | 15.855,15 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 32,85 | | | 14.944,81 | 14.944,81 |
| VENDEDOR | 30,95 | | | 14.079,98 | 14.079,98 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,16 | 9,28 | 4,24 | 19.310,61 | 21.241,67 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 34,58 | 9,68 | 4,43 | 20.139,23 | 22.153,15 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,70 | | | | |
| AUXILIAR | 30,95 | | 3,09 | 14.079,98 | 15.487,98 |
| PEÓN | 30,95 | | 3,09 | 14.079,98 | 15.487,98 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS DE TRANSPORTE | 2,50 |
| ADELANTO DE HORA | 2,65 |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | 16,03 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | ALTO RENDIMIENTO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.213,04 | 11,32 | | 23.290,45 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.082,80 | 10,11 | | 20.789,71 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 996,98 | 9,31 | | 19.142,09 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | 9,92 | 4,54 | 20.642,71 | 22.706,98 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | 9,92 | 4,54 | 20.642,71 | 22.706,98 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 9,36 | 4,28 | 19.474,88 | 21.422,36 |
| AUXILIAR | 32,47 | 9,09 | 4,16 | 18.910,87 | 20.801,96 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | 9,92 | 4,54 | 20.642,71 | 22.706,98 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | 9,92 | 4,54 | 20.642,71 | 22.706,98 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | 9,36 | 4,28 | 19.474,88 | 21.422,36 |
| AUXILIAR | 32,47 | 9,09 | 4,16 | 18.910,87 | 20.801,96 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 35,44 | | 3,54 | 16.127,11 | 17.739,83 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 35,44 | | 3,54 | 16.127,11 | 17.739,83 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 33,44 | | 3,34 | 15.214,75 | 16.736,22 |
| AUXILIAR | 32,47 | | 3,25 | 14.774,12 | 16.251,53 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 33,67 | | | 15.318,43 | 15.318,43 |
| VENDEDOR | 31,72 | | | 14.431,98 | 14.431,98 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 33,99 | 9,52 | 4,35 | 19.793,38 | 21.772,71 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 35,44 | 9,92 | 4,54 | 20.642,71 | 22.706,98 |
| LIMPIADOR (por hora) | 7,90 | | | | |
| AUXILIAR | 31,72 | | 3,17 | 14.431,98 | 15.875,18 |
| PEÓN | 31,72 | | 3,17 | 14.431,98 | 15.875,18 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,56 |
| ADELANTO DE HORA | 2,71 |
| HORAS EXTRAORDINARIA | 16,43 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

| | ALTO RENDIMIENTO 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVOS. | SALARIO mensual o diario | Complemeto diario ART.8 | Turnicidad | SALARIO ANUAL | SALARIO ANUAL CON TURNICIDAD |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1.237,30 | 11,55 | | 23.756,25 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1.104,45 | 10,31 | | 21.205,50 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.016,92 | 9,49 | | 19.524,93 | |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN. | | | | | |
| PERSONAL DE AMASADO. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENCARGADO | 36,15 | 10,12 | 4,63 | 21.055,56 | 23.161,12 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | 10,12 | 4,63 | 21.055,56 | 23.161,12 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 9,55 | 4,37 | 19.864,37 | 21.850,81 |
| AUXILIAR | 33,12 | 9,27 | 4,24 | 19.289,09 | 21.217,99 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE ENVASADO. | | | | | |
| ENCARGADO | 36,15 | 10,12 | 3,62 | 21.055,56 | 22.700,53 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | 10,12 | 3,62 | 21.055,56 | 22.700,53 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | 9,55 | 3,41 | 19.864,37 | 21.416,28 |
| AUXILIAR | 33,12 | 9,27 | 3,31 | 19.289,09 | 20.796,05 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE LOGISTICA | | | | | |
| ENCARGADO | 36,15 | | 3,62 | 16.449,66 | 18.094,62 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 36,15 | | 3,62 | 16.449,66 | 18.094,62 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 34,11 | | 3,41 | 15.519,04 | 17.070,95 |
| AUXILIAR | 33,12 | | 3,31 | 15.069,60 | 16.576,56 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL DE VENTAS. | | | | | |
| ENCARGADO O COMERCIAL | 34,34 | | | 15.624,79 | 15.624,79 |
| VENDEDOR | 32,35 | | | 14.720,62 | 14.720,62 |
| APRENDIZ (ES EL 90% DEL SALARIO ANUAL SEGÚN CATEGORIA) | | | | | |
| PERSONAL COMPLEMENTARIO. | | | | | |
| MECÁNICO | 34,67 | 9,71 | 3,47 | 20.189,24 | 21.766,53 |
| CHOFER – REPARTIDOR | 36,15 | 10,12 | 3,62 | 21.055,56 | 22.700,53 |
| LIMPIADOR (por hora) | 8,05 | | | | |
| AUXILIAR | 32,35 | | 3,24 | 14.720,62 | 16.192,68 |
| PEÓN | 32,35 | | 3,24 | 14.720,62 | 16.192,68 |

| | COMPLEMENTOS |
|---|---|
| PLUS TRANSPORTE | 2,61 |
| ADELANTO DE HORA | 2,77 |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | 16,76 |

salario anual=salario base+comp art 8 X 455 dias.

salario anual con turnicidad=salario base+comp art 8 + turnicidad X 455 dias.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 001ADTVO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**709**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0797, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Administrativo/a Administración General (Código 001ADTVO), Grupo C, Subgrupo C1, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos de 1 plaza de Administrativo/a Administración General (Código 001ADTVO), Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALCALÁ | SÁNCHEZ | LAURA | ***2580** |
| 2 | ÁLVAREZ | DE LA RIVA | MARIA ARANZAZU | ***4295** |
| 3 | APARICIO | LARRIBA | Mª ASUNCIÓN | ***3647** |
| 4 | BALLESTEROS | FUENTES | ALICIA | ***9341** |
| 5 | BARBA | BRIS | MARÍA ÁNGELES | ***1299** |
| 6 | CAMARILLO | ESCUDERO | JOSE CARLOS | ***9927** |
| 7 | CASTILLO | ALBALATE | ANA MARÍA | ***1323** |
| 8 | CUADRADO | MARCOS | MARÍA JESÚS | ***1334** |
| 9 | CUADRADO | ORTEGA | YOLANDA | ***9847** |
| 10 | GARCÍA | ORTEGA | MARÍA SOLEDAD | ***8534** |
| 11 | GIL | CALLEJA | JOSE FELIX | ***9662** |
| 12 | JALVO | HENCHE | MARÍA DE LO ÁNGELES | ***0410** |
| 13 | MARCOS | PAREJA | MILAGROS | ***8225** |
| 14 | MERENCIO | SEÑOR | JOSE MARÍA | ***0265** |
| 15 | MONGE | ESPADA | MARÍA DEL PILAR | ***9377** |
| 16 | MORENO | IÑIGO | ROCIO | ***1353** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 17 | PADRINO | TORRES | MARÍA DEL PILAR | ***2373** |
| 18 | PARRA | NIETO | MARÍA JESÚS | ***5483** |
| 19 | PÉREZ | RODRIGUEZ | MARIA DEL MAR | ***1547** |
| 20 | PÉREZ | DEL OLMO | MARÍA DE LA HOZ | ***8592** |
| 21 | ROJO | LETÓN | TOMÁS JOSÉ | ***8554** |
| 22 | ROJO | SIGÜENZA | SONIA | ***1199** |
| 23 | ROLDÁN | DOMINGUEZ | BÁRBARA | ***1777** |
| 24 | RUBIO | BLASCO | MARTA | ***9107** |
| 25 | USED | NARRO | RAQUEL | ***0993** |
| 26 | USED | NARRO | ESTHER | ***2291** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI | Causa Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GARCÍA | DE LA CRUZ | MARÍA | ***1651** | 01 |
| 2 | MUÑOZ | ADALIA | ESTEFANÍA | ***4495** | 03 y 05 |

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 01 | Presenta la instancia fuera de plazo. |
| 02 | Presenta la instancia sin firmar. |
| 03 | No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año. |
| 05 | No justifica el pago de la tasa por derechos de examen. |

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

| Código | Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello) |
|---|---|
| 01 | Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 30/11/2022 al 30/12/2022). |
| 02 | Presentar la instancia completa, con la firma incluida. |
| 03 | Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022, o completar la tasa total. |
| 05 | Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022. |

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 002AUXILI-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**710**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0864, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 6 plazas de Auxiliar Administración General (Código 002AUXILI), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 6 plazas de Auxiliar Administración General (Código 002AUXILI), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I * |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ACHA | NOVO | VANESSA | ***7729** |
| 2 | ALCALÁ | SÁNCHEZ | LAURA | ***2580** |
| 3 | ALONSO | MARTÍN | GISELA | ***1262** |
| 4 | ALVAREZ | DE LA RIVA | MARIA ARANZAZU | ***4295** |
| 5 | AYRA | AGUERO | PALOMA | ***9844** |
| 6 | BALLESTEROS | FUENTES | ALICIA | ***9341** |
| 7 | BARBA | BRIS | MARIA ANGELES | ***1299** |
| 8 | BELLON | ALVAREZ | DAVID | ***2683** |
| 9 | CABRERA | HERRERA | MARIA FRANCISCA | ***9792** |
| 10 | CAMARILLO | ESCUDERO | JOSÉ CARLOS | ***9927** |
| 11 | CARCHENILLA | VAZQUEZ | ANA MARIA | ***9368** |
| 12 | CRIADO | BELANDO | PURIFICACIÓN | ***6102** |
| 13 | CUADRARO | MARCOS | MARÍA JESÚS | ***1334** |
| 14 | DIAZ | MARTIN | CRISTINA | ***5396** |
| 15 | DOMINGO | LOPEZ | Mª CONCEPCIÓN | ***8711** |
| 16 | ESPEJO | TOLEDANO | SARA | ***2514** |

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I * |
|---|---|---|---|---|
| 17 | FABA | RUBIO | ANTONIA | ***7962** |
| 18 | GIL | CALLEJA | JOSE FELIX | ***9662** |
| 19 | HERAS | CORREA | SONIA DE LAS | ***1635** |
| 20 | IBARRA | PASTOR | SERGIO | ***2866** |
| 21 | JADRAQUE | VACAS | MARIA DEL MAR | ***0737** |
| 22 | JALVO | HENCHE | MARÍA DE LOS ÁNGELES | ***0410** |
| 23 | LOPEZ | DIAZ | JOSE FRANCISCO | ***2491** |
| 24 | MARTÍNEZ | RAMOS | MARÍA ELVIRA | ***8410** |
| 25 | MEGIA | PALANCAR | ROCIO | ***1774** |
| 26 | MERENCIO | SEÑOR | JOSE MARÍA | ***0265** |
| 27 | MORENO | IÑIGO | ROCIO | ***1353** |
| 28 | MORENO | PAREDES | ISABEL | ***2532** |
| 29 | PADRINO | TORRES | MARIA DEL PILAR | ***2373** |
| 30 | PARRA | ALVAREZ | LORENA | ***2104** |
| 31 | PARRA | PRIETO | MARIA JESUS | ***5483** |
| 32 | PASCUAL | BERMEJO | PABLO | ***4296** |
| 33 | PEREZ | RODRIGUEZ | MARIA DEL MAR | ***1547** |
| 34 | PEREZ | VEGA | SERGIO | ***1082** |
| 35 | PÉREZ | DEL OLMO | MARÍA DE LA HOZ | ***8592** |
| 36 | PEREZ-CHAO | GONZALEZ | JUAN ANTONIO | ***2594** |
| 37 | PLAZA | ALCALDE | MILAGROS | ***9393** |
| 38 | RODRIGUEZ | ANTON | ANA MARIA | ***1794** |
| 39 | RODRÍGUEZ | GUERRERO | JUAN MANUEL | ***0267** |
| 40 | ROJO | SIGÜENZA | SONIA | ***1199** |
| 41 | ROLDAN | DOMINGUEZ | BARBARA | ***1777** |
| 42 | RUMI | MAESO | MARÍA PILAR | ***4151** |
| 43 | SANZ | ESCUDERO | PAULA | ***9909** |
| 44 | URREA | DE LA FUENTE | GEMA | ***0965** |
| 45 | USED | NARRO | ESTHER | ***2291** |
| 46 | USED | NARRO | RAQUEL | ***0993** |
| 47 | YAGÜE | SALAICES | INMACULADA | ***2650** |

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI | Causa Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ÁLVAREZ | ALONSO | MARTA MARÍA | ***8664** | 03 / 05 |
| 2 | GARCÍA | DE LA CRUZ | MARÍA | ***1651** | 01 |
| 3 | MUÑOZ | ADALIA | ESTEFANIA | ***4495** | 03 / 05 |

## LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 01 | Presenta la instancia fuera de plazo. |
| 02 | Presenta la instancia sin firmar. |
| 03 | No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |

| Código | Descripción |
|---|---|
| 04 | Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año. |
| 05 | No justifica el pago de la tasa por derechos de examen. |

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

| Código | Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello) |
|---|---|
| 01 | Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 30/11/2022 al 30/12/2022). |
| 02 | Presentar la instancia completa, con la firma incluida. |
| 03 | Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022, o completar la tasa total. |
| 05 | Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022. |

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA -CÓDIGO 003ECONO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**711**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0796, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Economista (Código 003ECONO), Grupo A, Subgrupo A1, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Economista (Código 003ECONO), Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AZNAREZ | ÁLVAREZ | MIGUEL VALERIANO | ***8196** |
| 2 | GIL | CALLEJA | JOSE FÉLIX | ***9662** |
| 3 | ORTEGA | RODRIGUEZ | VICENTE RAMOS | ***6637** |
| 4 | PÉREZ | DEL OLMO | MARÍA DE LA HOZ | ***8592** |
| 5 | ZAPATA | SIMÓN | FRANCISCO | ***8166** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI | Causa Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GARCIA | DE LA CRUZ | MARÍA | ***1651** | 01 |
| 2 | MUÑOZ | ADALIA | ESTEFANÍA | ***4495** | 03 |

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 01 | Presenta la instancia fuera de plazo. |

| | |
|---|---|
| 02 | Presenta la instancia sin firmar. |
| 03 | No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año. |
| 05 | No justifica el pago de la tasa por derechos de examen. |

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

| Código | Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello) |
|---|---|
| 01 | Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 30/11/2022 al 30/12/2022). |
| 02 | Presentar la instancia completa, con la firma incluida. |
| 03 | Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022, o completar la tasa total. |
| 05 | Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022. |

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 28 de febrero de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A RAMA ECONÓMICA -CÓDIGO 004TECME-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**712**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0863, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Técnico/a Medio/a Rama Económica (Código 004TECME), Grupo A, Subgrupo A2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Técnico/a Medio/a Rama Económica (Código 004TECME), Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CHAPINAL | RIVERA | SILVIA BEATRIZ | ***0409** |
| 2 | LEÓN | RUBIO | MANUEL | ***4875** |
| 3 | MERENCIO | SEÑOR | JOSÉ MARÍA | ***0265** |
| 4 | NIÑO | SANZ | MARTA MARÍA | ***1153** |
| 5 | ORTEGA | RODRÍGUEZ | VICENTE RAMOS | ***6637** |
| 6 | PÉREZ | DEL OLMO | MARÍA DE LA HOZ | ***8592** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI | Causa Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GARCÍA | DE LA CRUZ | MARÍA | ***1651** | 01 |
| 2 | MUÑOZ | ADALIA | ESTEFANÍA | ***4495** | 03 / 05 |

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 01 | Presenta la instancia fuera de plazo |
| 02 | Presenta la instancia sin firmar. |
| 03 | No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año. |
| 05 | No justifica el pago de la tasa por derechos de examen. |

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

| Código | Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello) |
|---|---|
| 01 | Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 30/11/2022 al 30/12/2022). |
| 02 | Presentar la instancia completa, con la firma incluida. |
| 03 | Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022, o completar la tasa total. |
| 05 | Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022. |

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A -CÓDIGO 0005ARQTE-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**713**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0795, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Código 005ARQTE), Grupo A, Subgrupo A2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Código 005ARQTE), Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LINARES | DOMINGUEZ | ROBERTO | ***7224** |
| 2 | LÓPEZ | TOMÉ | ANTONIO | ***0491** |
| 3 | NAVARRO | MARTÍN | SÓCRATES LEONARDO | ***2037** |
| 4 | SANZ | HERAS | EDUARDO | ***2676** |
| 5 | TRILLO | ALONSO | ISMAEL | ***3404** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI | Causa Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASTILLÓN | CARO | CAROLINA | ***7214** | 01,03 |

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 01 | Presenta la instancia fuera de plazo. |

| | |
|---|---|
| 02 | Presenta la instancia sin firmar. |
| 03 | No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año. |
| 05 | No justifica el pago de la tasa por derechos de examen. |

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

| Código | Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello) |
|---|---|
| 01 | Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 30/11/2022 al 30/12/2022). |
| 02 | Presentar la instancia completa, con la firma incluida. |
| 03 | Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria. |
| 04 | Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022, o completar la tasa total. |
| 05 | Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 30/11/2022 al 30/12/2022. |

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL (ELECTRICISTA) - CÓDIGO 006OFELEC -, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**714**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0891, de 1 de marzo de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial (Electricista) (Código 006OFELEC), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:
“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial (Electricista) (Código 006OFELEC), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ABAD | SANTA MARÍA | ERNESTO | ***8867** |
| 2 | BRAVO | GREGORIO | MARIANO | ***9450** |
| 3 | GROBA | CARREIRA | MARCOS | ***1351** |
| 4 | HERVÁS | ARTERO | JOSE | ***9803** |
| 5 | MATES | | PETRU | ***7948** |
| 6 | SAGREDO | RODRÍGUEZ | GUILLERMO | ***6506** |
| 7 | SÁNCHEZ-CORTÉS | GONZÁLEZ | JOSE MANUEL | ***7614** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 2 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN) -CÓDIGO 007OFCMP-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**715**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0794, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial Conductor (Maquinaria pesada y camión) (Código 007OFCMP), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial Conductor (Maquinaria pesada y camión) (Código 007OFCMP), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRÉS | ***1992** |
| 2 | CÁMARA | PÉREZ | JUAN | ***8531** |
| 3 | FUNEZ | CHACÓN | JAVIER | ***3439** |
| 4 | LÓPEZ | DEL AMO | JUAN CARLOS | ***6568** |
| 5 | MARCO | ROJO | TOMÁS | ***0914** |
| 6 | MARTÍN | BENITO | FRANCISCO JAVIER | ***1296** |
| 7 | MARTÍNEZ | MORALES | RAÚL | ***6597** |
| 8 | MORENO | GALLEGO | JUAN JOSÉ | ***2029** |
| 9 | NOREÑA | ÁLVAREZ | CARLOS ARTURO | ***0804** |
| 10 | PASTOR | SORIA | RUBÉN | ***2564** |
| 11 | SÁNCHEZ-SECO | SÁNCHEZ | JOSE LUIS | ***9126** |
| 12 | TERCERO | ALFARO | ANTONIO | ***8884** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada."

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO) -CÓDIGO 009OFCCM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**716**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0862, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Centros Comarcales y Mantenimiento) (Código 009OFCCM), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Centros Comarcales y Mantenimiento) (Código 009OFCCM), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I * |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ADAME | ZAHINO | CECILIO | ***8509** |
| 2 | ARROYO | SORIA | ANDRES | ***1992** |
| 3 | CÁMARA | PÉREZ | JUAN | ***8531** |
| 4 | CASTELLOTE | CARRETERO | ALVARO LUIS | ***2228** |
| 5 | CEPERO | HENCHE | JOSE ANTONIO | ***8988** |
| 6 | FUNEZ | CHACÓN | JAVIER | ***3439** |
| 7 | GARCÍA | CASTELLOTE | JOSE CARLOS | ***0870** |
| 8 | LÓPEZ | DEL AMO | JUAN CARLOS | ***6568** |
| 9 | MARCO | ROJO | TOMAS | ***0914** |
| 10 | MARTIN | BENITO | FRANCISCO JAVIER | ***1296** |
| 11 | MARTÍNEZ | MARIGIL | CARLOS | ***0243** |
| 12 | MARTÍNEZ | MORALES | RAÚL | ***6597** |
| 13 | MORENO | GALLEGO | JUAN JOSÉ | ***2029** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | PASTOR | SORIA | RUBÉN | ***2564** |
| 15 | TERCERO | ALFARO | ANTONIO | ***8884** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 010OFCINF-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**717**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0793, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Infraestructuras) (Código 010OFCINF), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Infraestructuras) (Código 010OFCINF), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRÉS | ***1992** |
| 2 | CÁMARA | PÉREZ | JUAN | ***8531** |
| 3 | GARCÍA | CALVO | MIGUEL | ***0627** |
| 4 | GARCÍA | CASTELLOTE | JOSE CARLOS | ***0870** |
| 5 | LÓPEZ | AGUILAR | TOMÁS | ***3719** |
| 6 | LÓPEZ | DEL AMO | JUAN CARLOS | ***6568** |
| 7 | MARCO | ROJO | TOMÁS | ***0914** |
| 8 | MARTÍNEZ | BENITO | FRANCISCO JAVIER | ***1296** |
| 9 | MARTÍNEZ | MORALES | RAÚL | ***6597** |
| 10 | MORENO | GALLEGO | JUAN JOSÉ | ***2029** |
| 11 | NOREÑA | ÁLVAREZ | CARLOS ARTURO | ***0804** |
| 12 | TERCERO | ALFARO | ANTONIO | ***8884** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada."

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (VEHÍCULOS LIGEROS) -CÓDIGO 011OFCMV-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**718**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0890, de 1 de marzo de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Oficial Conductor (Vehículos ligeros) (Código 011OFCMV), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Oficial Conductor (Vehículos ligeros) (Código 011OFCMV), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRES | ***1992** |
| 2 | CÁMARA | PÉREZ | JUAN | ***8531** |
| 3 | CAMARILLO | ESCUDERO | JOSÉ CARLOS | ***9927** |
| 4 | CASTELLOTE | CARRETERO | ALVARO LUIS | ***2228** |
| 5 | CHICHARRO | PARDO | DAVID | ***3159** |
| 6 | HITA | ALCÁZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 7 | MARTIN | BENITO | FRANCISCO JAVIER | ***1296** |
| 8 | PAÑOS | RETUERTA | VICTOR MANUEL | ***1520** |
| 9 | PASTOR | SORIA | RUBÉN | ***2564** |
| 10 | PEÑALVER | HERNANDEZ | OSCAR | ***1480** |
| 11 | RODRÍGUEZ | GUERRERO | JOAQUÍN | ***0813** |
| 12 | RODRÍGUEZ | GUERRERO | JUAN MANUEL | ***0267** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada."

Guadalajara, 2 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (FONTANERO) -CÓDIGO 012OFFON-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**719**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0792, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial (Fontanero/a Centros Comarcales) (Código 012OFFON), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial (Fontanero/a Centros Comarcales) (Código 012OFFON), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BLANCO | MONTERO | GABRIEL | ***2882** |
| 2 | CAMARILLO | ESCUDERO | JOSE CARLOS | ***9927** |
| 3 | GONZALO | CUBILLO | FRANCISCO MANUEL | ***0053** |
| 4 | HITA | ALCAZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 5 | LÓPEZ | PERUCHA | PABLO CESAR | ***2903** |
| 6 | PAÑOS | RETUERTA | VICTOR MANUEL | ***1520** |
| 7 | SANCHEZ-CORTÉS | GONZÁLEZ | JOSÉ | ***1644** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada."

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE OFICIAL (ALBAÑIL) -CÓDIGO 013OFALB-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**720**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0861, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 3 plazas de Oficial (Albañil) (Código 013OFALB), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 3 plazas de Oficial (Albañil) (Código 013OFALB), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I * |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CEPERO | HENCHE | JOSE ANTONIO | ***8988** |
| 2 | HITA | ALCÁZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 3 | LOMAS | DEL MORAL | HIPÓLITO | ***7547** |
| 4 | RODRÍGUEZ | GUERRERO | JOAQUÍN | ***0813** |
| 5 | VELA | DURO | FÉLIX | ***8548** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE (ALBAÑILERÍA CENTROS COMARCALES) -CÓDIGO 014AYTALB-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**721**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0791, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Ayudante (Albañilería Centros Comarcales) (Código 014AYTALB), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Ayudante (Albañilería Centros Comarcales) (Código 014AYTALB), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRÉS | ***1992** |
| 2 | CEPERO | HENCHE | JOSE ANTONIO | ***8988** |
| 3 | GUILLÉN | BAÑUELOS | ENRIQUE | ***3546** |
| 4 | HITA | ALCAZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 5 | LOMAS | DEL MORAL | HIPOLITO | ***7547** |
| 6 | LÓPEZ | PERUCHA | PABLO CESAR | ***2903** |
| 7 | VICENTE | PUERTA | JUAN ANTONIO | ***9121** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse

ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE AYUDATE (LIMPIEZA) -CÓDIGO 015AYTLIM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**722**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0860, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Ayudante (Limpieza) (Código 015AYTLIM), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Ayudante (Limpieza) (Código 015AYTLIM), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GARCÍA | RODRÍGUEZ | MONTSERRAT | ***0354** |
| 2 | GORDILLO | MONTILLA | MARIA | ***1260** |
| 3 | HITA | ALCÁZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 4 | MARTÍNEZ | CATALINA | RAQUEL | ***0669** |
| 5 | NAVAS | SANCHEZ | HELENA | ***2548** |
| 6 | SALMERON | ESTEBAN | MARIA DEL MAR | ***0166** |
| 7 | VELA | DURO | FELIX | ***8548** |
| 8 | VICENTE | PUERTA | JUAN ANTONIO | ***9121** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIO (CENTROS COMARCALES) -CÓDIGO 016OPERC-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**723**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0790, de 23 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Operario/a (Centros Comarcales) (Código 016OPERC), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Operario/a (Centros Comarcales) (Código 016OPERC), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRÉS | ***1992** |
| 2 | CABALLERO | CALVO | DIEGO | ***1416** |
| 3 | CEPERO | HENCHE | JOSE ANTONIO | ***89880** |
| 4 | GALÁN | MARTÍNEZ | JOSE MARÍA | ***9596** |
| 5 | HITA | ALCAZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 6 | LOMAS | DEL MORAL | HIPOLITO | ***7547** |
| 7 | PAÑOS | RETUERTA | VICTOR MANUEL | ***1520** |
| 8 | RODRIGUEZ | GUERRERO | JOAQUÍN | ***0813** |
| 9 | RUIZ | CHECA | PEDRO | ***7862** |
| 10 | SÁNCHEZ | GARCÍA | JESUS | ***9749** |
| 11 | VELA | DURO | FELIX | ***8548** |
| 12 | VICENTE | PUERTA | JUAN ANTONIO | ***9121** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada."

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 017OPERIN-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

**724**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0859, de 27 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 3 plazas de Operario/a (Infraestructuras) (Código 017OPERIN), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 3 plazas de Operario/a (Infraestructuras) (Código 017OPERIN), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARROYO | SORIA | ANDRÉS | ***1992** |
| 2 | CABALLERO | CALVO | DIEGO | ***1416** |
| 3 | CAÑETE | MANSO | ISMAEL | ***2859** |
| 4 | GARCIA | PEREZ | JESUS | ***8619** |
| 5 | HITA | ALCÁZAR | JOSÉ | ***0367** |
| 6 | LOPEZ | AGUILAR | TOMAS | ***3719** |
| 7 | PAÑOS | RETUERTA | VICTOR MANUEL | ***1520** |
| 8 | PEREZ | MARTINEZ | MARIANO | ***8794** |
| 9 | VELA | DURO | FELIX | ***8548** |
| 10 | VICENTE | PUERTA | JUAN ANTONIO | ***9121** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de

anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 1 de marzo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

## INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AÑO 2022

**725**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aranzueque.sedelectronica.es].

En Aranzueque, a 2 de marzo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 2/2023

**726**

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y para gastos con financiación afectada, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

Alta Presupuesto de Gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| VI | Inversiones Reales | 100.869,06 € |
| | TOTAL | 100.869,06 € |

Alta Presupuesto de Ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| VIII | Activos financieros | 100.869,06 € |
| | TOTAL | 100.869,06 € |

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://aranzueque.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 2 de marzo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA RECOGIDA DE BASURAS 1ER SEMESTRE 2023

**727**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

| Concepto | Ejercicio /periodo | Fecha aprobación/ Decreto/Expediente |
|---|---|---|
| Tasa por servicio de recogida de basuras | 1er. Semestre 2023 | 15-02-2023<br>2023-0673<br>2260/2023 |

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

| Concepto | Ejercicio/periodo | Inicio | Fin |
|---|---|---|---|
| Tasa por servicio de recogida de basuras | 1er. Semestre 2023 | 20-03-2023 | 22-05-2023 |

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 17 de febrero de 2023. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 3ER. CUATRIMESTRE 2022

**728**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

| Concepto | Ejercicio /periodo | Fecha aprobación/ Decreto/Expediente |
|---|---|---|
| Tasa por suministro de agua y depuradora | 3ER. CUATRIMESTRE 2022 | 28-02-2023<br>0892<br>2758/2023 |

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

| Concepto | Ejercicio/periodo | Inicio | Fin |
|---|---|---|---|
| Tasa por suministro de agua y depuradora | 3ER. CUATRIMESTRE 2022 | 20-03-2023 | 22-05-2023 |

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo – este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 28 de febrero de 2023. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

## APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023.

**729**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su resumen a nivel de CAPITULOS.

| I N G R E S O S | | PREVISIONES INICIALES |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 49.400,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.500,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 29.800,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 17.550,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.300,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 8.680,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Ingresos | | 114.230,00 |

| G A S T O S | | PREVISIONES INICIALES |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 33.670,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 65.910,00 |
| 3 | Gastos financieros | 300,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.550,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 10.800,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Gastos | | 114.230,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

| ORDEN | DENOMINACIÓN | GRUPO | C.DESTINO | C.ESPECIFICO | PROVISIÓN | TITULACIÓN | FORMACIÓN ESPECIFICA | OBSERV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | | |
| 1 | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | A | 28 | SI | Acumulación | Ldo. Derecho | Habilitación Nacional | |
| PERSONAL LABORAL | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ADMINISTRATIVO | ASIMILADO C-1 | 20 | SI | Concurso. Proceso estabilización Ley 20/2021 | Bachiller técnico o equivalente | | A tiempo parcial. |

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cañizar, 1 de marzo de 2023. EL ALCALDE,Fdo. Jesús Gómez López

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA

**730**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento de la Casa de la Cultura D. Vicente Albert Cuñat, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [ http://www.aytochiloeches.es/].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Chiloeches, a 2 marzo de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

**731**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chiloeches.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Chiloeches, a 2 de marzo de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

**732**

Expediente n.º: 1705/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO de la plaza de LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal conforme la Ley 20/2021

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar, de fecha 1 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Fontanar correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TEXTO

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar, de fecha 1 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Fontanar correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“En relación con el expediente relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración arriba referenciado, conforme lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la plaza arriba referenciada y conforme la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n º 103., de fecha 30 de mayo de 2022, siendo posteriormente modificada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2022, previa negociación colectiva.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada, convocando el proceso selectivo y publicando las bases integras en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar en fecha 27 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n º 246, de fecha 29 de diciembre de 2022, así como extractos- anuncios de su convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº5 de fecha 09 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado nº11 de fecha 13 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinado el certificado de Secretaría sobre las mismas de esta misma fecha, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle:

| Registro de entrada | Nombre y apellidos | DNI |
|---|---|---|
| 2023-E-RC-187 | RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ | XX06614XX |
| 2023-E-RC-189 | ESTHER SANABRIA SOTO | XX24301XX |
| 2023-E-RC-192 | MARIA DEL ROSARIO MANSO ROBLEDO | XX11206XX |
| 2023-E-RC-304 | YAMILETH COLLAZOS GUAMPE | XX23338XX |
| 2023-E-RC-313 | ELENA ARROYO ASENJO | XX10125XX |
| 2023-E-RC-315 | MARIA MAROTO MARTIN | XX67422XX |
| 2023-E-RC-367; 2023-E-RC-390 | MARIA DEL CARMEN DE ARRIBAS SANCHEZ | XX12751XX |
| 2023-E-RC-410 | MANUEL GARCIA MOLINA | XX88425XX |
| 2023-E-RC-454; 2023-E-RC-457 | ALICIA VIGIL SALDAÑA | XX92754XX |
| 2023-E-RC-479 | CLARA AZUCENA PAZ LUNA | XX21427XX |
| 2023-E-RE-140; 2023-E-RE-141 | ESTEFANIA SAINZ GARCIA | XX12079XX |
| 2023-E-RC-509 | PALOMA PRADA AYATS | XX11898XX |

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle:

| Registro de entrada | Nombre y apellidos | DNI | Motivo |
|---|---|---|---|
| 2023-E-RC-511 | GEMA SALLAN CHAMORRO | XX12148XX | No aporta alguna de las titulaciones exigidas en la convocatoria. |

TERCERO. Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://fontanar.sedelectronica.es/] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la

Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Fontanar a 1 de marzo de 2023, el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES.

**733**

A la vista de la Orden 122/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022, con extracto BDNS (Identif): 640856.

Presentada solicitud de subvención por este Ayuntamiento para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2022-2023, denominado: "LOS ALCORES", dentro de las ayudas convocadas, y vista la relación provisional de concesión de las mismas donde el Ayuntamiento de Fontanar sería beneficiario de una subvención para desarrollar el mencionado proyecto dirigido a ocho alumnos/as-trabajadores/as, un docente y un técnico/a-administrativo/a por importe de 96.925,76 €.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar plazas, mediante la constitución de bolsa de trabajo de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS del programa RECUAL 2022-2023 “LOS ALCORES” para lo que se aprobó la convocatoria y bases del proceso selectivo mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2023, siendo publicadas el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara nº13, de fecha 19 de enero de 2023.

Expirado el plazo para presentar solicitudes y constando las solicitudes certificadas por Secretaría en fecha 06 de febrero de 2023, se procedió- de acuerdo con la base octava- a dictarse Resolución de Alcaldía nº167, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobando a los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y concediendo un plazo de subsanaciones.

Expirado el plazo para presentar subsanaciones y constando las certificadas por Secretaría en fecha 17 de febrero de 2023, se procedió a dictar- por esta Alcaldía- resolución aprobatoria de los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as en fecha 2 de marzo de 2023, debiendo aprobarse el nombramiento de la Comisión de Selección a los efectos de que continue el proceso selectivo.

Siendo competente la Alcaldía para la aprobación de la composición de la Comisión

de Selección de las pruebas para la selección del personal y de las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1, letra g) de la LRBRL, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para la provisión del puesto de personal laboral temporal y constitución de una Bolsa de Trabajo de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS del PROGRAMA RECUAL 2022-2023 (recualificación y reciclaje profesional) denominado “LOS ALCORES”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidenta: Dª Araceli Tejedor Conde
Presidente suplente: D. Ricardo González Rodríguez
Secretaria: Dª Alma María Centeno Calderón.
Secretaria suplente: Dª Marta Rubio Blasco.
Vocales: D. José Luis de Lucas Borda, Dª Celia Zamora Benito y Dª Dolores Peñadés Cañete.
Vocales suplentes: D. Rafael Santiago Larriba, D. Juan José Garralón Blas y Inmaculada Poyo Zúñiga.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la sede electrónica (https://fontanar.sedelectronica.es/), y proceda en legal forma.

En Fontanar a 2 de marzo de 2023. El Alcalde. D. Victor San Vidal Martínez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TECNICO/A-ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES.

**734**

A la vista de la Orden 122/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022, con extracto BDNS (Identif): 640856.

Presentada solicitud de subvención por este Ayuntamiento para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2022-2023, denominado: "LOS ALCORES", dentro de las ayudas convocadas, y vista la relación provisional de concesión de las mismas donde el Ayuntamiento de Fontanar sería beneficiario de una subvención para desarrollar el mencionado proyecto dirigido a ocho alumnos/as-trabajadores/as, un docente y un técnico/a-administrativo/a por importe de 96.925,76 €.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar plazas, mediante la constitución de bolsa de trabajo de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del programa RECUAL 2022-2023 “LOS ALCORES” para lo que se aprobó la convocatoria y bases del proceso selectivo mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2023, siendo publicadas el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara nº13, de fecha 19 de enero de 2023.

Expirado el plazo para presentar solicitudes y constando las solicitudes certificadas por Secretaría en fecha 08 de febrero de 2023, se procedió- de acuerdo con la base octava- a dictarse Resolución de Alcaldía nº164, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobando a los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y concediendo un plazo de subsanaciones.

Expirado el plazo para presentar subsanaciones y constando las certificadas por Secretaría en fecha 17 de febrero de 2023 y 2 de marzo de 2023, se procedió a dictar- por esta Alcaldía- resolución aprobatoria de los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as en fecha 2 de marzo de 2023, debiendo aprobarse el nombramiento de la Comisión de Selección a los efectos de que continue el proceso selectivo.

Siendo competente la Alcaldía para la aprobación de la composición de la Comisión de Selección de las pruebas para la selección del personal y de las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1, letra g) de la LRBRL, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para la provisión del puesto de personal laboral temporal y constitución de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del PROGRAMA RECUAL 2022-2023 (recualificación y reciclaje profesional) denominado “LOS ALCORES”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidenta: Dª Araceli Tejedor Conde
Presidente suplente: D. Ricardo González Rodríguez
Secretaria: Dª Alma María Centeno Calderón.
Secretaria suplente: Dª Marta Rubio Blasco.
Vocales: D. José Luis de Lucas Borda, Dª Celia Zamora Benito y Dª Dolores Peñadés Cañete.
Vocales suplentes: D. Rafael Santiago Larriba, D. Juan José Garralón Blas y Inmaculada Poyo Zúñiga.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la sede electrónica (https://fontanar.sedelectronica.es/), y proceda en legal forma.

En Fontanar a 2 de marzo de 2023. El Alcalde. D. Victor San Vidal Martínez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## APROBACION DE COMPOSICION DE LA COMISION DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA 1 DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL 2022-2023 DENOMINADO LOS ALCORES.

**735**

A la vista de la Orden 122/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022, con extracto BDNS (Identif): 640856.

Presentada solicitud de subvención por este Ayuntamiento para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2022-2023, denominado: "LOS ALCORES", dentro de las ayudas convocadas, y vista la relación provisional de concesión de las mismas donde el Ayuntamiento de Fontanar sería beneficiario de una subvención para desarrollar el mencionado proyecto dirigido a ocho alumnos/as-trabajadores/as, un docente y un técnico/a-administrativo/a por importe de 96.925,76 €.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar plazas, mediante la constitución de bolsa de trabajo de DOCENTE del programa RECUAL 2022-2023 “LOS ALCORES” para lo que se aprobó la convocatoria y bases del proceso selectivo mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2023, siendo publicadas el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara nº13, de fecha 19 de enero de 2023.

Expirado el plazo para presentar solicitudes y constando las solicitudes certificadas por Secretaría en fecha 06 de febrero de 2023, se procedió- de acuerdo con la base octava- a dictarse Resolución de Alcaldía nº165, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobando a los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y concediendo un plazo de subsanaciones.

Expirado el plazo para presentar subsanaciones y constando las certificadas por Secretaría en fecha 17 de febrero de 2023, se procedió a dictar- por esta Alcaldía- resolución aprobatoria de los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as en fecha 2 de marzo de 2023, debiendo aprobarse el nombramiento de la Comisión de Selección a los efectos de que continue el proceso selectivo.

Siendo competente la Alcaldía para la aprobación de la composición de la Comisión de Selección de las pruebas para la selección del personal y de las

correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1, letra g) de la LRBRL, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para la provisión del puesto de personal laboral temporal y constitución de una Bolsa de Trabajo de DOCENTE del PROGRAMA RECUAL 2022-2023 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "LOS ALCORES", de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidenta: Dª Araceli Tejedor Conde
Presidente suplente: D. Ricardo González Rodríguez
Secretaria: Dª Alma María Centeno Calderón.
Secretaria suplente: Dª Marta Rubio Blasco.
Vocales: D. José Luis de Lucas Borda, Dª Celia Zamora Benito y Dª Dolores Peñadés Cañete.
Vocales suplentes: D. Rafael Santiago Larriba, D. Juan José Garralón Blas y Inmaculada Poyo Zúñiga.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la sede electrónica (https://fontanar.sedelectronica.es/), y proceda en legal forma.

En Fontanar a 2 de marzo de 2023. El Alcalde. D. Victor San Vidal Martínez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

## CONVOCATORIA Y BASES PLAN DE EMPLEO

**736**

Atendiendo a que, este Ayuntamiento de Hontoba, formuló solicitud de subvención del Plan de Empleo Extraordinario de 2022/2023, de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM y la Orden 146/2022, de 27 de julio de la misma Consejería, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

Visto que tal solicitud de ayuda pública tuvo registro de entrada con número 3370644/2022 de fecha 22/09/2022, en la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Visto que en la solicitud presentada por esta entidad local figura el proyecto de "Adecuación de Espacios Públicos y Jardines", como proyecto nº 3 de la solicitud presentada por este Ayuntamiento, para la contratación de una persona.

Visto que, en fecha 24 de noviembre de 2022 se dictó Propuesta de Resolución, conforme a la cual se concede a este Ayuntamiento para proceder a la contratación de una persona para el Proyecto: "Adecuación de Espacios Públicos y Jardines". La contratación se efectuará como personal laboral temporal, a tiempo completo, por un periodo de seis meses. Examinadas las bases de la convocatoria de la subvención en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de un/a operario/a para el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y JARDINES”, por seis meses, a tiempo completo, de carácter improrrogable. Tal convocatoria se efectúa en los términos de la Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2022-23, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento de Hontoba y sede electrónica de esta administración municipal.

"TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA

Base 1ª.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en:

a) La Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

b) El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de un/a trabajador/a (1 operario/a) para el proyecto "Adecuación de espacios públicos y jardines" y apoyo a las labores de administración tendentes a modernizar el catálogo de servicios municipales.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, a tiempo completo, con una duración de jornada de TREINTA Y SIETE HORAS Y MEDIA semanales, en horario establecido por Alcaldía, durante seis meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario será determinado por Alcaldía. El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será la ejecución del PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y JARDINES que comprende las siguientes tareas:

a).- Limpieza de espacios públicos y jardines.

b).- Conservación y mantenimiento del espacio natural.

c).- Mantenimiento de instalaciones y servicios públicos.

d).- Cuidado de parques, jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

Base 3ª.- Retribuciones salariales mensuales: Salario mínimo interprofesional, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Base 4ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación:

- Graduado escolar, ESO o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia
- Carnet de conducir con la categoría, como mínimo, de B.

- Conocimientos de jardinería, pintura y limpieza.

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos generales que se señalan a continuación, debiendo estar en posesión de estos desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

-Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, así como para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado el acceso al empleo público.

Conforme al artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, que establece las personas participantes y los requisitos que deben reunir, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de esos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, de entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares y cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del

registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.

2. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Base 5ª.- Sistema y criterios selectivos:

1. La selección de la persona a contratar se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proyecto.

El Ayuntamiento de Hontoba podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Base 4ª en el apartado referente a los requisitos exigidos previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Al amparo de lo establecido en la Orden 146/2022 de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, este Ayuntamiento solicitará a la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo establecido.

El Ayuntamiento contratará a la persona candidata conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo. Todo ello de acuerdo con las siguientes REGLAS:

1º.- La condición de mujer víctima de violencia se acreditará mediante la aportación

de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en situación de desempleo durante los últimos 5 años, de acuerdo con la siguiente regla: por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| RENTA FAMILIAR | PUNTOS |
|---|---|
| Ingresos 0,00 € | 5 |
| De 1 € a 100 € | 4 |
| De 101 € a 200 € | 3 |
| De 201 € a 400 € | 2 |
| De 401 € a 640 € | 1 |
| Más de 640 € | 0 |

4º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Igual al 33% | 1 |
| Del 33 % al 66 % | 2 |
| Del 66 % en adelante | 3 |

7º.- Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La acreditación de esta situación se llevará a cabo, exclusivamente, con propuesta de Bienestar Social. Se valorará con 1 punto.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25.4 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su apartado cuarto que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto a cada una de ellas. Igualmente, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1ª) y b) tendrán preferencia para participar las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

Base 6ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

* Delimitación de conceptos de Unidad familiar y renta de la Unidad familiar.

La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá por la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración del IRPF dividido entre doce. Se suman las pensiones de alimentos y se resta la hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se considerarán familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores d 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

Base 7ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases).

2.- La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Acreditación de la inscripción en la Oficina de Empleo.
- Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, o ayuda de protección frente al desempleo".
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que deban ser baremados.
- Certificado de empadronamiento con indicación de las personas empadronadas en dicha vivienda, cuando corresponda.
- Fotocopia del título de Graduado escolar, ESO o equivalente
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a lo largo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente, tal y como establece la Orden 146/2022, de 27 de julio, se procedió a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.- El impreso de solicitud, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. Asimismo, se aportará cumplimentado el ANEXO II-Declaración Responsable.

6.- Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, a través del correo electrónico: ayuntamiento@hontoba.com

La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente. El participante en el proceso selectivo que falsee o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo. Se autoriza a la Administración para que compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Base 8ª. Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontoba, se señalará un plazo de dos días hábiles, para subsanación. La

documentación, a presentar para tal subsanación, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Hontoba, a la siguiente dirección: ayuntamiento@hontoba.com. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Base 9º.- Selección de candidatos

De conformidad con la posibilidad que otorga en el artículo 24 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, no se constituirá un tribunal de selección ni comisión alguna. Al tratarse de un municipio de menos de 500 habitantes. Desde Alcaldía se solicitará a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se ha establecido. Así, las solicitudes, con entrada en el Registro General de Hontoba serán informadas a la oficina de empleo correspondiente a esta localidad, para ser tenidas en cuenta a la hora de formular tal listado. Además de la convocatoria, realizada a través de las presentes bases, se formalizará una oferta genérica de empleo ante la correspondiente Oficina de Empleo del Sepecam. Todos los solicitantes deberán estar inscritos como desempleados y demandantes de empleo en una Oficina de Empleo del SEPECAM en el momento de la selección y de la contratación, salvo en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.

Base 10ª. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, la Oficina de Sepecam correspondiente remitirá el resultado de este proceso, a través de un listado priorizado y baremado. Posteriormente, el Sr. Alcalde de la Corporación procederá a dictar Resolución en la que constará la puntuación obtenida por los aspirantes, seleccionando al candidato, en base a tal listado, y creará una bolsa de trabajo. La Resolución que pone fin a la selección del aspirante se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontoba.

El candidato propuesto aportará, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales (si el último día fuera inhábil se prorrogará el plazo al primer día hábil), a contar desde el día siguiente a que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento la resolución que pone fin a la selección de aspirantes, los documentos:

- Original de la demanda de empleo.

- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

- Nº de afiliación a la Seguridad Social

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación. En este último caso, se pasará a seleccionar al segundo candidato con mayor puntuación en el listado priorizado y baremado, y así sucesivamente. Lo mismo sucederá en el supuesto de la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada. El aspirante seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico de la empresa del servicio de prevención de riesgos laborales, contratada por el Ayuntamiento.

Base 11ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden 146/2022 citada:

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

3. En el supuesto de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado se verá incrementado.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de estas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Base 12ª.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado la selección del aspirante y determinada la persona seleccionada a cubrir el puesto de trabajo se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de personal presentado, y según el listado priorizado y baremado, por la Oficina de empleo, con el fin de cubrir las necesidades de baja o extinción de contrato, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida, en el listado remitido por la oficina de empleo. La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a quien lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 13ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 14ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1º de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 15ª.- Protección de Datos.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Hontoba, a los exclusivos efectos objeto de estas Bases, otorgan su autorización y consienten a que el Ayuntamiento de Hontoba consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica objeto de baremación según las presentes Bases, siendo esta necesaria para la resolución de la solicitud.

En Hontoba a 2 de marzo de 2.023. Fdo.- El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.

ANEXO I

INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | |
|---|---|
| CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL<br><br>PLAN DE EMPLEO AÑO 2022-23 | REGISTRO DE ENTRADA |

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | | DNI/NIE | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | E-mail |
| | | | |

| 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN | |
|---|---|
| LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | |
| C/<br><br>Localidad | Provincia |

| 3. EXPONE/ SOLICITA |
|---|
| PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de un operario/a para el Proyecto: “Adecuación de espacios públicos y jardines”, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón.<br>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.<br>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.<br>CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HONTOBA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización. |

## 4. OBLIGATORIA PARA TODOS

| | |
|---|---|
| | 1- Fotocopia DNI o NIE en vigor |
| | 2- Acreditación de la inscripción en la Oficina de Empleo |
| | 3- Fotocopia título de Graduado Escolar, ESO o equivalente |
| | 4- Fotocopia del carnet de conducir tipo B. |
| | 5- Currículum Vitae. |
| | 6- Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso). |
| | 7- Certificado de empadronamiento de convivencia. |

| 5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN | | |
|---|---|---|
| Marcar con una X | Requisitos y méritos | Documentación para acompañar a la solicitud |
| | Renta per cápita familiar | A) Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.<br>B) Autónomos: última declaración del IRPF.<br>C) Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE<br>D) Pensionistas: certificación emitida por la TGSS.<br>Común a todos ellos (en su caso). Declaración jurada sobre pensiones por alimentos. Certificado bancario sobre hipoteca de primera vivienda o recibo de alquiler. |
| | Responsabilidades familiares | A) Certificado de empadronamiento familiar.<br>B) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad Familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. |
| | Desempleo de todos los miembros de la Unidad familiar | Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare al solicitante como cuidador. |
| | Discapacidad | Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente. |
| | Víctima de Violencia de Género | Sentencia condenatoria, resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer. |

| | | |
|---|---|---|
| | Riesgo de exclusión social | Informe de los Servicios Sociales. |
| | Otros requisitos | Cursos de informática |

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hontoba, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Hontoba.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Hontoba a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Consentimiento para la verificación de datos. Las personas firmantes de esta hoja otorgan su consentimiento al Ayuntamiento de Hontoba para que consulte los servicios de verificación de datos de las administraciones públicas con el fin de recabar y comprobar los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución de este expediente que se indican en el apartado anterior.

Consentimiento del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:

| Nombre y apellidos | NIF | Firma |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA (GUADALAJARA)

PROTECCIÓN DE DATOS – Responsable: AYUNTAMIENTO DE HONTOBA Finalidad. Envío de información, respuesta a consultas y contactos genéricos, mientras dure nuestra relación y tengamos su consentimiento. Destinatarios. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, o directamente oponerse al tratamiento, o ejercer el derecho a la portabilidad de los mismos. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al RESPONSABLE. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También podrá oponerse a nuestros envíos de comunicaciones (Art.21.2 de la LSSI) a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@hontoba.com

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| 1. DATOS DEL DECLARANTE | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | | NIF/NIE | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | E-mail |
| | | | |

| 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN | |
|---|---|
| LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | |
| C/<br><br>Localidad | Provincia |

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de HONTOBA, en relación con el puesto de OPERARIO/A PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y JARDINES.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy NO PERCIBO importe ALGUNO en concepto de protección por desempleo/ PERCIBO importes en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo. (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)

Se adjunta Certificado del SEPE.

En Hontoba, a de de 2023.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA (GUADALAJARA)

DECLARACIÓN JURADA

| DATOS DEL DECLARANTE | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | | DNI/NIE | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | E-mail |
| | | | |

DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, integrada por un número total de ..... personas, incluyendo al firmante de esta declaración, son única y exclusivamente los siguientes (señalar el nombre de las personas y los ingresos de cada uno):

En Hontoba , a de de 2023.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA (GUADALAJARA) “

En Hontoba a 2 de marzo de 2023. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

## APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

**737**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Gestora de esta Entidad local, de fecha 27 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Luzaga a 1 de marzo de 2023- El Presidente de la Comisión Gestora. José Luis Ros Maorad.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE FORMADOR/A PROGRAMA RECUAL JARDINERIA.

**738**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de formador/a del programa Recual de Pioz: JARDINERIA

Examinada la documentación que figura en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

| Nombre y Apellidos | DNI |
|---|---|
| Guillermo Jose Fernández Weigand | XXX9630XX |

Relación de Aspirantes Excluidos

Ninguno

SEGUNDO. Establecer un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación en el BOP de Guadalajara para realizar alegaciones

TERCERO. En caso de no existir alegaciones la lista provisional pasara a ser definitiva

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre

En Pioz, a 27 de febrero de 2023. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE ALUMNOS/AS PROGRAMA RECUAL JARDINERIA.

**739**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión del programa Recual de Pioz: JARDINERIA

Examinada la documentación que figura en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

| Nombre y Apellidos | DNI/NIE |
|---|---|
| INES CARRASCO MANJON. | XXX6554XX |
| MONICA MARIA MARTINEZ VERDEJO | XXX3080XX |
| MARIA VICTORIA MARTIN NUÑEZ | XXX9990XX |
| BIANCA ALINA HERTA HERTA | XXX7360XX |
| MARLENY GONZALEZ GONZALEZ | XXX0667XX |
| PALOMA LOPEZ RODA | XXX1883XX |
| MARIA TERESA FERNANDEZ RUIZ | XXX0060XX |
| MARIO MENDEZ ESTEO | XXX4262XX |
| CRISTIAN BORJA MORENO | XXX2597XX |
| VANESA MORENO ALVAREZ | XXX3522XX |
| MERCEDES DUARTE MEJIA | XXX4897XX |
| JAQUELUNE ESGALHADO | XXX2410XX |
| MARIA MIHELA SANDU | XXX6838XXX |
| AMPARO DE TORO FILLOY | XXX9961XX |
| ANA CERCADILLO GARCIA DE DIONISIO | XXX9356XX |
| MARGARITA RODRIGUEZ DIAZ | XXX0812XX |
| ANTONIO LARA GONZALEZ | XXX6484XX |
| MARIA DEL PILAR ALCALDE RUBIO | XXX9741XX |
| ANTONIO JOSE CARRILLO CASTELLANO. | XXX5008XX |
| YOLANDA DEL PRADO HERREROS | XXX1283XX |
| CISNEROS GRANADO, SUSANA. | XXX1587XX |
| SUSANA RODRIGUEZ MARTIN. | XXX0512XX |
| BELEN DEL REY RANERA | XXX2804XXX |
| ANA PASTOR GUTIERREZ | XXX7115XX |

| | |
|---|---|
| RUBEN SERRANO ESCUDERO. | XXX9830XX |
| JESSICA DONCEL MARTÍN. | XXX4261XX |
| YAHVEH TORRES LORENZO | XXX2778XXX |
| HOLGUIN GOVEA, GIOVANNA GISELLE. | XXX9507XX |

Relación de Aspirantes Excluidos

| Nombre y Apellidos | DNI | Causa |
|---|---|---|
| PAULA SERRANO PASTOR. | XXX2984XX | 1 |
| MIGUEL ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ | XXX5037XX | 1 |
| MARIUS DAMIAN BADESCU POP | XXX0326XX | 1 |
| GUSTAVO PABLO ENDEIR | | 2 |
| DUMITRU FIEREA | | 2 |
| MARIANA LADERU | | 2 |

1. Menor de 25 años
2. Falta DNI o NIE

SEGUNDO. Establecer un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación en el BOP de Guadalajara para subsanar o realizar alegaciones

TERCERO. En caso de no existir subsanaciones ni alegaciones la lista provisional pasara a ser definitiva

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre

En Pioz, a 27 de febrero de 2023. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA RECUAL JARDINERIA.

**740**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Tecnico/a-Administrativo/a del programa Recual de Pioz: JARDINERIA

Examinada la documentación que figura en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

| Nombre y Apellidos | DNI |
|---|---|
| Ikebana Galindo Peña | XXX3360XX |
| Juan Pedro Rodríguez Expósito | XXX2108XX |

Relación de Aspirantes Excluidos

| Nombre y Apellidos | DNI | CAUSA |
|---|---|---|
| Irene Nova Gutiérrez | XXX9996XX | 1 |
| Jacinto Ismael Garrido Moreno | XXX0190XX | 1 |
| Bernardo Mateo Barchin Ungria | XXX4311XX | 1 |
| África Diaz Tebar | XXX1948XX | 1 |

1. Falta de Declaración Responsable

SEGUNDO. Establecer un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación en el BOP de Guadalajara para subsanar o realizar alegaciones

TERCERO. En caso de no existir subsanaciones ni alegaciones la lista provisional pasara a ser definitiva

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre

En Pioz, a 27 de febrero de 2023. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

## APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

**741**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local .

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---|---|---|---|
| Capítulo 1º..... | 30.150 | Capítulo 1º..... | 20.500 |
| Capítulo 3º..... | 19.500 | Capítulo 2º..... | 31.100 |
| Capítulo 4º..... | 13.600 | Capítulo 4º..... | 24.000 |
| Capítulo 5º..... | 16.150 | Capítulo 6º..... | 17.800 |
| Capítulo 7º..... | 14.000 | | |
| TOTAL..... | 93.400 EUROS | TOTAL..... | 93.400 EUROS. |

Platilla de Personal

FUNCIONARIOS: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Beleña , a 2 de Marzo de 2.023.Fdo.El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

## RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PLAZA DE ASISTENTE SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES

**742**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0040 de fecha 2 de marzo de 2023 ,del Ayuntamiento de La Toba por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral Fijo, de la plaza de Gerocultor/a, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0040 de fecha 2 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral de la plaza de asistente socio sanitaria a personas dependientes en instituciones vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

| | |
|---|---|
| TAMARA MORENO GOMEZ | ***66950** |
| OLGA PEREIRA ARCE | ***3469** |
| INES ORTIZ DEL SAZ | ***3215** |
| ESTEFANIA SAINZ GARCIA | ***2079** |

Relación de aspirantes no admitidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

| Miembro | Identidad |
|---|---|
| Presidente | Dª Miriam García García |
| Suplente | D. Javier Cuervo Fernández |
| Vocal | Dª Noelia Castillo Serrano |
| Suplente | D. Juan Aylagas Alonso |
| Vocal | Dª. Eva María Vivar Alcocer |
| Suplente | Dª. Isabel López de la Fuente |
| Vocal | D. Manuel Álvarez García |
| Suplente | Dª. M. Elena García Martín |
| Secretario | D. José Javier Ruiz Ochayta |
| Suplente | D. Ángel Arroyo Berninches |

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://latoba.sedelectronica.es].

En La Toba, a 2 de marzo de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A LOS RTGG

**743**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02/03/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito extraordinario para inversiones del 2023 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito extraordinario para inversiones del 2023 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://torija.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado.

En Torija a 2 de marzo de 2023. Firmado EL ALCALDE D.Rubén García Ortega

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A LOS RTGG

**744**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02/03/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito para inversiones del 2023 con cargo al RTGG

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito para inversiones del 2023 con cargo al RTGG, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://torija.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 2 de marzo de 2023. FIRMADO EL ALCALDE D.Rubén García Ortega

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELA INFANTIL DE TORIJA. AYUDA-ESCUELA INFANTIL 2022

**745**

SUMARIO:

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0175 de fecha 27 de febrero de 2023 relativo a la concesión de becas que sirvan de ayuda al pago de las tasas de la escuela infantil de Torija correspondientes del año 2022, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

TEXTO:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELA INFANTIL DE TORIJA. “AYUDA-ESCUELA INFANTIL 2022”

El código de identificación que haya asigando la BDNS a la convocatoria es 678894

Art. 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de niños/as menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil “La Abejita” de Torija en la que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil.

Art. 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 33 con fecha 16/02/2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torija, aprobada en fecha 16/02/2023, y publicada en el BOP de Guadalajara.
2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no

competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de:
    - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
    - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
    - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 3231.48000 del presupuesto de 2023, hasta el importe máximo de 12.000,00 €.

Art. 4. DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los padres y madres de los niños y niñas menores de tres años matriculados en la Escuela Pública “La Abejita” de Torija en el período de enero a diciembre de 2022.

Art. 5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada en Torija toda la unidad familiar durante todo el período por el que se solicita la ayuda.
2. Haber estado matriculado/a en la Escuela Infantil “La Abejita” durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos, en el año 2022
3. No percibir ayudas u otros ingresos para la misma finalidad, que junto a esta subvención haga que se supere el coste del servicio. Deben comunicarse las ayudas que por este mismo concepto se hayan recibido, detallando el concedente, el destinatario y el importe recibido.
4. Los/las solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y la TGSS y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Para tener/mantener la condición de beneficiario, es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil y no tener

ninguna deuda con el Ayuntamiento de Torija.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Art. 6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de educación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el

artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde - Presidente; en virtud del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Art. 7. SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Estará firmada por ambos progenitores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor. Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo y el Anexo II firmado por ambos progenitores.
2. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos/as cumplimentándose una solicitud para todos los hermanos/as.
3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.
4. Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:
    - Que la dirección del centro educativo facilite al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de la familia solicitante, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
    - Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes
    - ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado por los tutores legales, para todos los niños o niñas para los que solicita la ayuda, determinando en cada caso el tipo de jornada y estancia del menor, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de esta convocatoria.
    - ANEXO II debidamente firmado por los tutores legales.
    - IDENTIFICACIÓN de los padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor: DNI o documento equivalente/ Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente, vigentes a la fecha de su presentación.

- LIBRO DE FAMILIA o en su defecto certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a su cargo.
- CERTIFICADO de Hacienda, Seguridad social y Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de estar al corriente en sus obligaciones.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Art. 9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda se calculará en función de la jornada y el régimen de estancia de cada uno de los menores, y no excederá en ningún caso del 20% del coste total de la tasa satisfecha en el período que abarca la convocatoria.

Los porcentajes para la asignación de las cuantías serán los siguientes:

J1- Jornada de 4 horas en régimen de estancia única: 8%

J2- Jornada de 4 horas en régimen de estancia y comida: 13%

J3- Jornada de 8 horas en régimen de estancia y comida: 18%

J4- Jornada de 8 horas en régimen de estancia, desayuno y comida: 20%.

El porcentaje se aplica exclusivamente sobre la suma de las tasas mensuales que se han abonado al Ayuntamiento en concepto de guardería, de conformidad con la Ordenanza reguladora, en el año 2022; quedando excluidos el importe de la matrícula y cualquier otro servicio extraordinario liquidado.

En el caso que la cuantía de la partida presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán porcentualmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Art. 11. ABONO DE LAS AYUDAS

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta del ANEXO I.
2. Para que se realice el pago debe aportarse al Ayuntamiento TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA.

Art. 12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Art. 13. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas a la escolarización, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 15. POSIBILIDAD DE REFORMULAR

No se contempla

Art. 16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

En Torija, el Alcalde-Presidente, D. Rubén García Ortega.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL “LA ABEJITA” DE TORIJA AÑO 2022

Datos de los/las solicitantes:

| | |
|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS PADRES O TUTORES (Especifique la relación: Madre, Padre, Tutor 1, Tutor 2) | IDENTIFICACIÓN (DNI/NIE/PASAPORTE) |
| DOMICILIO | POBLACIÓN |
| CORREO ELECTRÓNICO DE AMBOS | TELÉFONO MÓVIL DE AMBOS |
| MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELEGIDO (marcar X)<br>CORREO ELECTRÓNICO (ponerlo): | PAPEL |

Datos de los/las menores

| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO | TIPO DE JORNADA ESTANCIA(J1 J2 J3 J4) |
|---|---|---|

Por medio de este Anexo, solicito participar en la convocatoria de AYUDAS PARA LA

ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, en la ESCUELA INFANTIL DE TORIJA, conforme a la presente convocatoria, manifestando que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, para lo cual aporto la siguiente documentación:

- Copia del documento de Identificación de los padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor: DNI o documento equivalente/ Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente, vigentes a la fecha de su presentación.

- Copia del Libro de familia o en su defecto certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a su cargo.

- Certificado de Hacienda y Seguridad social y Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de estar al corriente en sus obligaciones.

Por la presente acepto la ayuda solicitada y solicito que sea ingresada en la cuenta:

IBAN ES

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS PADRES O TUTORES/AS QUE FIGUREN EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO PADRE O TUTOR/A QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL MENOR.

En Torija a de de 2023

Firma Padre/Madre Tutor 1

Firma Padre/MadreTutor2

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de este documento declaro que NO concurren en nosotros las siguientes circunstancias:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a

intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

SERÁ FIRMADA POR AMBOS PADRES O TUTORES/AS QUE FIGUEREN EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO PADRE O TUTOR/A QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL MENOR.

En Torija a de de 2023

Firma Padre/Madre Tutor 1

Firma Padre/MadreTutor2

En Torija, a 2 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Rubén García Ortega

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2023

**746**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679047)

BDNS(Identif.): 679047.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2023

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Trillo, desarrolladas por Asociaciones que se encuentren debidamente legalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trillo en el desarrollo de actividades y servicios señaladas en artículo 3° durante el año 2023, y que en el presente año no estén propuestas con subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2023.

Artículo 2 .- Objetivos.

Los objetivos a conseguir con la presente convocatoria son:

1. Apoyar todas aquellas iniciativas sociales que potencien la solidaridad y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos de Trillo y sus pedanías.

2. Fomentar el asociacionismo como instrumento impulsor de proyectos y vía de participación social.

3. Fomentar la tolerancia y convivencia vecinal de Trillo y sus barrios.

Artículo 3.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las

personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.

2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.

3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.

4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.

6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen.

8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

Artículo 4.- Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, imputando 100.000,00 eur (asociaciones socioculturales) y 100.000,00 eur (asociaciones deportivas), por una cuantía máxima de 200.000,00 euros en total entre las dos aplicaciones.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.

2.- Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.

3.- Carecer de ánimo de lucro.

4.- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.

6.- Haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los ejercicios anteriores.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Por exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), es obligatorio que tanto las asociaciones como los clubes inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trillo se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, por ello, la forma de presentación será a través del Registro Electrónico de Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Una vez aprobada la presente Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar el pazo de presentación de solicitudes indicado.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al anexo I de la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y si éstas deben ser o no socios/as, y los medios humanos y materiales empleados.

2.- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar o realizadas, con indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes, y de las ayudas recibidas desde otras Entidades, públicas o privadas.

3.- Importe de la subvención solicitada.

4.- Memoria de actividades realizadas este año, indicando el número de

participantes de cada una de las actividades.

5.- Número de la cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.

6.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación correspondiente.

7.- Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales y no ser deudores por cualquier otro concepto no tributario con empresas proveedoras para gestión de sus actividades habituales.

8.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.- Composición de la Junta Directiva con identificación de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

10.- Relación de socios con que cuenta la Asociación.

Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a).- La representatividad de las Entidades solicitantes en el Municipio 10%.

b).- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas 10%.

c).- La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas por su complementariedad de las competencias y actividades municipales 40%.

d).- La trayectoria en el desarrollo de actividades y programas 10%.

e).- Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o beneficien 20%.

f).- El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria y su vinculación con el municipio de Trillo 10%.

Artículo 9.- Cuantías máximas de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2022 y el 1

de diciembre de 2023.

Artículo 10.- Tramitación y valoración de las solicitudes.

Se designa como instructor del procedimiento al Tesorero municipal, para lo que será auxiliado por el personal de administración del Departamento de Intervención-Tesorería municipal.

Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por la Sra. Concejala delegada del Área, Bienestar Social, Educación y Cultura y el Sr. Concejal delegado del Área de Deportes y Turismo y un empleado público del Departamento de Intervención. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores, el órgano colegiado de valoración, emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas, así como la valoración que atribuye a cada una de las admitidas.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con el Informe del órgano de valoración, el instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, el Alcalde, como órgano competente de resolución, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación, mediante acuerdo motivado la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Si la totalidad de solicitudes superara el presupuesto disponible en las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación Municipal para 2023 (200.000,00.-€), el órgano colegiado de valoración distribuirá el total presupuestado para esta convocatoria entre las solicitudes presentadas, conforme a la ponderación de criterios o procederá solicitar la modificación del presupuesto municipal para atender toda la demanda.

Artículo 12.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.

- El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación señalada en este artículo.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 1 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:

a) Número de factura.

b) Fecha de expedición que deberá coincidir con el periodo subvencionado.

c) Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención.

d) Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

g) El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o, en su caso, la expresión «I.V.A. incluido».

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, consignada por separado.

i) En caso de aquellas operaciones exentas de IVA, deberá recogerse así en la correspondiente factura.

j) Sello y firma de la empresa, asociación o persona física que expide la factura.

- No se admitirán como justificación las facturas derivadas de gastos de estancia en hoteles, comidas y cenas, excepto para casos excepcionales como aperitivos en

actividades escolares (carnaval, fin de curso,...), de manutención para equipos o participantes en actividades deportivas, o aperitivos después de un acto llevado a cabo en el municipio de Trillo o sus pedanías.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria así como cualquier otro ingreso obtenido para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.

- Memoria detallada de la actividad desarrollada, conforme al Anexo III.

- En los casos especiales en los que se subvencione el kilometraje, siempre dentro de alguna de las áreas subvencionables del artículo 3º, deberá detallarse específicamente: el motivo del viaje debidamente justificado y el kilometraje debidamente detallado.

- Relación de personas que han acudido a cada acto.

Artículo 13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Entidad beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Artículo 14.- Compromisos.

Las Entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad procedentes de cualquier ente público o privado.

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

- Comunicar y actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de

la Asociación así como el número de socios y el domicilio de la misma.

- Hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo

Artículo 15.- Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, tal y como exige el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones adicionales:

1ª La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

2ª La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente convocatoria.

3ª En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, tal y como exige el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE

SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES 2023

D/Dª. ..... ,con D.N.I. nº ..... y teléfono ....., en calidad de ..... de la Entidad o Asociación

..... con número de Registro Municipal de Asociaciones ..... y con C.I.F. nº ....., en cumplimiento de las bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales 2023.

SOLICITA:

Se le conceda a la Asociación / Club que representa una subvención para este ejercicio 2023 por importe de _____.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

☐ No se han se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente año.

☐ Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto, a _____

y su resultado ha sido:

☐ Conceder _____€

☐ Denegarla totalmente.

☐ Está en trámite.

En Trillo, a ..... de ..... de 2023.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO O ACTIVIDAD

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

| |
|---|
| |

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN PROMOTORA

(Nombre de la asociación o entidad)

| |
|---|
| |

PERSONA RESPONSABLE DEL MISMO

| |
|---|
| |

OBJETIVOS

(Qué se pretende conseguir, para qué se realiza )

| |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| ACTIVIDAD | FECHA DE EJECUCIÓN |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

FINANCIACIÓN:

(Cuánto cuesta, Cuáles son los ingresos y Cuáles los gastos)

| GASTOS | INGRESOS |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES:

OBSERVACIONES:

*Si el espacio reservado no fuere suficiente podrán incluirse hojas adicionales.

ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

COSTO DE LAS ACTIVIDADES :

FINANCIACIÓN:

NÚMERO DE FACTURAS:

OBSERVACIONES:

| |
|---|
| |
| |
| |

Trillo, 28 de febrero de 2023. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

## BASES RECUAL TÉCNICA/O ADMINISTRATIVA/O, DOCENTE Y ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES

**747**

De conformidad con Decreto de Alcaldía en expediente 966/2022 de Aprobación de Bases "RECUAL", de fecha 2 de marzo de 2023, se procede a la publicación, de las Bases de la Convocatoria para Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "Atención sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)" de 1 Técnico/a Administrativo/a, 1 Docente, y 8 Alumnos/as Trabajadores/as, tenor literal:

Visto que mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, recibida el 30 de diciembre de 2022, registro de entrada 2022-E-RC-4580, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se concedió al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la subvención solicitada para el desarrollo del Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "Atención sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)", por una cuantía de 99.925,76€, de conformidad con Decreto número 2023-0008, de fecha 10 de enero de 2023, por el que se acepta la subvención concedida y que se da por reproducido.

Visto que en función de la subvención concedida, y para el desarrollo del programa, es necesario proceder a la selección de 1 Técnico/a Administrativo/a, 1 Docente, y 8 Alumnos/as Trabajadores/as.

Vista Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2022 y, lo hace al amparo de lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía (DOCM nº 224, de 16/11/2018), para la concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, modificada por la Orden 141/2021, de 13 de septiembre y 122/2022, de 14 de junio de 2022.

Visto que el art. 11.2 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores regula el contrato de formación en alternancia (modificado por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. BOE 30/12/2021), precepto que tiene su desarrollo en el RD 1529/2012 de 8 de Noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, y este, a su vez, en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se

regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje. Tipo de contrato por el que se deberá regir la relación laboral con los alumnos trabajadores.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, al programa para la recualificación y el reciclaje profesional, en tanto programa público de empleo y formación, le será de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Considerando que no estamos ante un supuesto de hecho contemplado en el art. 7.4 de la LBRL, puesto que aumentar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas es una competencia propia de la Administración Autonómica, que la está ejercitando, precisamente, mediante la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía (DOCM nº 224, de 16/11/2018), y convocadas en virtud de Resolución 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022)de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, tal y como ha declarado el Tribunal Constitucional (STC 39/1982, STC 144/1985), y actuando, por tanto, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como mero “colaborador” de la misma, entendiéndose que, a pesar de la aportación de financiación municipal, como bien sostiene el Tribunal Constitucional (STC 14/1989, STC 13/1992), la potestad de gasto público no genera competencias que no se poseen. Por tanto, no es necesario solicitar informe sobre la duplicidad ni informe de sostenibilidad financiera en este procedimiento.

Vistos los demás informes de Vicesecretaría e Intervención que figuran en el expediente de su razón.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los art. 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad local, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación, por este Mi Decreto VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar las Bases de Convocatoria Pública 2022-23 para la selección de 1 Técnico/a Administrativo/a, 1 Docente, y 8 Alumnos/as Trabajadores/as, para el desarrollo del Proyecto “Atención sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)”, de Villanueva de la Torre, al amparo de la Orden 163/2018 y en virtud de la subvención concedida mediante Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por importe 99.925,76 €. Se adjuntan al presente como Anexos independientes a este documento: Bases Alumnos/as-trabajadores/as RECUAL, Bases Técnico/a Administrativo/a RECUAL y Bases Docente RECUAL

SEGUNDO. Aprobar la Oferta Pública y Oferta Genérica correspondiente, para la selección del siguiente personal: 1 Técnico/a Administrativo/a, 1 Docente, y 8 Alumnos/as Trabajadores/as, mediante Anuncio a publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como con la correspondiente Oferta Genérica en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para la selección de 1 Directo/a, 1 Monitor/a, y 8 Alumnos/as trabajadoras en el marco de lo dispuesto en Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo que aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2022-23, a las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. Laura Durán Guillamas
- Secretaria: Dña. Esmeralda Segovia Arroba
- Vocal: Dña. Esther Felipe Zaragoza
- Vocal: Dña. Nieves García García
- Vocal: Doña Beatriz Moreno Sierra
- Suplentes: Dña. Raquel Montes del Rey, Dña. Carmen Hernández Sánchez, Dña. Marta Navarro Ortega y D. Álvaro Fernández Fernández

Nombrar asesores/as, los cuales tendrán voz, pero no voto, a:

- Asesora: Dña. Pilar Zudaire Esteban
- Asesor: D. Antonio Cámara Alves

Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución.

CUARTO.- Procédase a la publicación de las Bases referidas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE OCHO (8) ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL 2022 “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de estas bases la contratación de OCHO ALUMNOS/AS-TRABAJADOR/AS, a jornada completa, del Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en el área profesional de Servicios socioculturales y a la Comunidad, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12/11/2018 (DOCM nº 224 de 16/11/2018), por la que se regulan los programas para la recualificación y el reciclaje profesional y se establecen las bases reguladoras de la concesión de

ayudas públicas a dichos programas y Orden 141/2022 de 13/09/2021 (DOCM nº 186 de 27/09/2021), y Orden 122/2022 de 14/06/2022 (DOCM nº 120 de 14/06/2022), que modifican la Orden 163/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 ALUMNO/AS-TRABAJADOR/AS, para el programa RECUAL, "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 8 plazas de ALUMNO/AS-TRABAJADOR/AS del programa RECUAL, personal laboral temporal, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de la subvención para los programas de recualificación y reciclaje profesional, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida por Resolución de la Dirección Provincial recibida el 30/12/2022 para la contratación del personal del Programa RECUAL, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

CARACTERÍSTICAS:

Nº de puestos: 8 plazas

Duración: 6 meses, sin posibilidad de prórroga

Jornada laboral: 40 horas semanales

Categoría: alumno/a trabajador/a

Contrato: Formación en Alternancia

Contratación de OCHO ALUMNO/AS-TRABAJADOR/AS del Programa RECUAL "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", dirigido a la obtención de Certificado de profesionalidad Nivel 2 (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SOCIALES, SSCS0208 Nivel 2 y RD 1379/2008 de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, y RD 625/2013 de 2 de agosto). Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía- Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación en alternancia durante el periodo del programa, acogido a subvención; el contrato en alternancia será el contrato de formación en la nueva Reforma Laboral. El Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En concreto se modifica el artículo 11.2 para redefinir esta tipología de contrato. Así como el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018, y Resolución 20/07/2022 de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 224 de 16/11/2018 y DOCM nº 146 de 01/08/2022).Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será completa (40h semanales), incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo. El horario de trabajo será el determinado por la Alcaldía y el contrato tendrá una duración de 6 meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será condición previa imprescindible poseer un Certificado de Nivel 2, de no disponer de la misma serán excluídos/as del procedimiento, o haber obtenido mínimo alguna de las siguientes titulaciones:

-Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

-Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de Nivel 2.

-Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

-Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.

-Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un/a alumno/a, tiene superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuanto tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

-Poseer experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 o un curso de formación no formal relacionado con el curso de al menos 300 horas realizadas en los últimos 10 años).

-Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento de la experiencia en la misma familia y área profesional de igual o superior nivel de la formación que se desea cursar.

-Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)
- Tener el Título de Formación Profesional Básica
- Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
- Estar en posesión del título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio)
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
- Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de la reforma de enseñanzas medias
- Haber superado el 3er curso del plan de estudios de 1963, o 2º curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Haber superado otros estudios declarados equivalente a efectos académicos con alguno de los anteriores
- Haber realizado los 2 primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de 2 materias pendientes en el conjunto de estos 2 cursos (Orden EDU/163/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación)
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

Y además también será necesario reunir los siguientes requisitos:

b. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c. Disponer de conocimientos orales y escritos del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno/a trabajador/a.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia a la fecha de su incorporación al Programa.

f. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa, dentro de la misma rama del Certificado Profesional,

de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

h. Estar desempleados/as, entendiendo por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa RECUAL con la formalización del contrato.

i. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato formativo en alternancia, de aplicación a los programas de recualificación y reciclaje profesional. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la firma de contrato.

i. Tendrán preferencia según resolución de 20/07/2022 base quinta y de conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 noviembre, los siguientes colectivos: parados de larga duración, mayores de 45 años, las personas con discapacidad ó en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas del terrorismo, aquellas con responsabilidades familiares.

La selección de los alumnos y alumnas trabajadores/as, vendrá precedida, en todo caso de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias. Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo II) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar, que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, y se presentarán preferentemente por Sede Electrónica, acompañada del resto de documentación en forma telemática. Aquellas personas que no dispongan de DNI electrónico, podrán presentarlas mediante cita previa pedida a través de la página web municipal https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/citaprevia.1 o bien en el teléfono 949 26 04 94 en el apartado Registro-Información general, en el Registro de entrada de

este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación, distinta a la entrada presencial o electrónica en el Registro Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre al número Fax 949 26 12 95; o a la dirección electrónica, administracion@villanuevadelatorre.es. Si no se recibe dicho comunicado dentro del citado plazo podrá ser causa de exclusión del proceso de selección.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en cualquier otro lugar que se considere necesario al objeto de favorecer la mayor difusión de la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida indispensable de acceso al nivel 2 de Certificado de Profesionalidad
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado posterior a 1 de Enero de 2023. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Volante de Empadronamiento (sólo si hay menores 18 años o dependientes con discapacidad)
- Acreditación del Grado de Dependencia del descendiente con discapacidad.
- Discapacidad reconocida del/ a solicitante.
- Las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia.
- Y las mujeres víctimas de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
    - Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
    - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
    - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
    - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que procesa sobre la orden de protección.
    - Certificado del organismo competente para la emisión del mismo.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación

de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Aquellos documentos que se pretendan hacer valer y estén redactados en idioma distinto al castellano, únicamente se tendrán en cuenta si vienen acompañados de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validados por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la provincia), la comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con el número de registro de solicitud de cada participante con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

En esta última publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico, sólo en el caso de haber más de 18 aspirantes. En el caso de que haya 18 ó menos de 18 aspirantes, la forma de selección será exclusivamente la valoración y baremación de los méritos debidamente acreditados, conformando los aspirantes que excedan los puestos ofertados, bolsa de candidatos.

A efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el BOP. El resto de los Anuncios se realizarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, durante el proceso de selección. La dirección electrónica donde los aspirantes podrán tener información de los anuncios que vayan publicando durante todo el proceso de selección es la siguiente:

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

SEXTA. Tribunal de Selección

La comisión de selección estará compuesta por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, así como por los suplentes para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en

el proceso selectivo de que se trate, de conformidad con Decreto de Alcaldía que apruebe la composición del mismo. Los miembros de la Comisión desempeñaran los siguientes cargos, disponiendo todos ellos de voz y voto:

1. Presidente/a
2. Secretario/a
3. 3 vocales

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la comisión de selección, por mayoría.

La comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que consideren necesarios, que serán designados por el propio Tribunal, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio.

a. La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el caso de que haya más de 18 aspirantes. (Máximo 15 puntos).
b. En el caso de que haya 18 aspirantes ó menos, se pasarán directamente a la fase de concurso.
c. La segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados. (Máximo 15 puntos)La puntuación total de ambas fases será, una puntuación máxima de 30 puntos, en el caso de que haya más de 18 aspirantes; y 15 puntos en el caso de que el número de aspirantes sea inferior o igual a 18.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, siempre que cumplan los requisitos de acceso al programa RECUAL y los formativos para acceder al certificado de profesionalidad que se va a impartir, y estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Quedando exentas de realizar el ejercicio práctico.

A – FASE I. EJERCICIO PRÁCTICO - Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta, en caso de ser un número mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las

aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del programa RECUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de preguntas relacionadas con la especialidad a la que se presentan de 10 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 1 punto cada una y en la que sólo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de comprensión y expresión escrita, y puntuarán a 2,5 puntos cada una.

El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

La comisión de selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 15 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no. La nota de corte la determinará la Comisión.

Las alegaciones que en su caso fuesen formuladas por los aspirantes, no paralizarán la continuación del procedimiento.

B – FASE II. VALORACIÓN DE MÉRITOS. - Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

Las alegaciones que en su caso fuesen formuladas por los aspirantes, no paralizarán la continuación del procedimiento.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo, en caso de que se produzcan las dos porque concurran al proceso más de 18 aspirantes; en caso de que el número sea inferior, el resultado será de máximo 15 puntos obtenidos en la Fase de Valoración y baremación de méritos. En caso de empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en caso de que se realice. En caso de persistir el empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en la valoración de méritos, según lo establecido en el Anexo I. Si el ejercicio práctico no tuviera lugar, se desempataría primero la persona de más edad según su fecha de nacimiento.

Finalizado el proceso de selección, la comisión de selección publicará la lista provisional de los/as seleccionados/as y reservas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de 8 que son las plazas convocadas. El resto de participantes conformarán bolsa de alumnos/as trabajadores/as. Se otorgará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES (3) para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la comisión de selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez vistas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con el resultado del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

La comisión propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as 8 aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a- trabajador/a ofertados. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Los días antes de formalizar los contratos de Formación en alternancia, se comprobará por la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara los requisitos establecidos en el artículo-22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programa para la recualificación y reciclaje profesional, estar de alta como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo de Castilla La Mancha y de baja en Seguridad Social, para lo cual deben firmar la correspondiente autorización en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, antes de 3 días desde la publicación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los seleccionados deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, antes de 3 días desde la publicación definitiva, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
- Ficha de terceros cumplimentada por la Entidad Bancaria
- En caso de poseer discapacidad igual o superior al 33%, se adjuntará informe médico o certificado del Centro Base, que acredite la capacidad de apto para el desempeño de las funciones propias para la ejecución del Programa al que se refieren las bases.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado/a para el Programa RECUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen realizado la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

UNDÉCIMA. Incidencias

1. Interpretación. La comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente de la publicación, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. Tratamiento de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

Todos los listados saldrán con el número de registro del Ayuntamiento.

ANEXO I: PUNTUACIÓN DE BAREMACIÓN

Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 15 puntos)

| | |
|---|---|
| a) Mayores de 45 años | 3 |
| b) Personas con responsabilidades familiares (se requiere libro de familia, resolución reconocimiento grado dependencia del descendiente y volante de empadronamiento en el mismo domicilio que el solicitante). Un punto por cada hijo menor de 18 años y/o con discapacidad reconocida hasta máximo 3 puntos | Máximo 3 puntos |
| c) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio de Empleo de la Consejería) Mínimo de 12 meses desde la fecha de la oferta de empleo presentada. | 3 |
| d) Víctimas de Terrorismo ó en situación de exclusión social | 3 |
| e) Personas con discapacidad (33% mínimo) | 3 |
| f) Víctimas de violencia de género. | Prioridad absoluta |

ANEXO II: S O L I C I T U D

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA DE RECUAL "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DATOS PERSONALES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | |
| DNI/NIE | | PERMISO DE TRABAJO | SI | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE NACIMIENTO | | | LUGAR DE NACIMIENTO | | | |
| DOMICILIO | | | | | | |
| LOCALIDAD | | | CÓDIGO POSTAL | | | |
| TELÉFONO | | | TFNO. MÓVIL | | | |
| EMAIL | | | | | | |
| DISCAPACIDAD | SI | NO | GRADO | | INDICAR CUÁL | |
| ¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, RECUAL | | | | SÍ | NO | |

## FORMACIÓN FINALIZADA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESO | | FP I | | FP II<br>2º BUP (máximo 2 asignaturas pendientes en los 2 cursos)<br>BACHILLERATO<br>EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS MÍNIMO O CURSO 300 HORAS RELACIONADO CON EL CURSO ULTIMOS 10 AÑOS | |
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II | | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I MISMA FAMILIA Y AREA PROFESIONAL | | 2º BUP (máximo 2 asignaturas pendientes en los 2 cursos) | |
| CICLO DE GRADO MEDIO | | CICLO DE GRADO SUPERIOR | | BACHILLERATO | |
| SUPERADA PRUEBA ACCESO UNIVERSIDAD +25 Y/O +45 AÑOS | | DIPLOMATURA GRADUADO UNIVERSITARIO LICENCIATURA | | EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS MÍNIMO O CURSO 300 HORAS RELACIONADO CON EL CURSO ULTIMOS 10 AÑOS | |
| COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 | | SUPERADA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO | | FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA | |
| OTROS EQUIVALENTES: ESPECIFICAR Y ACREDITAR | | | | | |

## SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa)

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO | | DESEMPLEADO/A DE LARGA DURACIÓN +12 MESES |
| | MAYOR DE 45 AÑOS | | DISCAPACIDAD DEL/A SOLICITANTE |
| | PERSONAS CON HIJOS/AS MENORES DE 18 AÑOS CONVIVIENTES | | DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA |
| | SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL | | VÍCTIMA DE TERRORISMO |

INDICAR TALLERES DE EMPLEO ó RECUAL REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2019 | Localidad | 2021 | Localidad |
| 2020 | Localidad | 2022 | Localidad |

COMPROMISOS:

El/ la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la Junta de Castilla-La Mancha.

El / la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del programa RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

FDO: EL/LA INTERESADO/A

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

☐ Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.

☐ Titulación requerida indispensable de acceso al nivel 2 de Certificado de Profesionalidad

☐ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

☐ Informe de vida laboral posterior a 01/01/2023. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).

☐ Volante de Empadronamiento (sólo si hay menores 18 años o dependientes con

discapacidad)

☐ Acreditación del Grado de Dependencia del descendiente con discapacidad.

☐ Discapacidad reconocida del/ a solicitante

☐ Las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia.

☐ Las Mujeres víctimas de violencia de género acreditarán documentalmente dicha circunstancia, conforme a la Base cuarta.

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA OFICINA DE EMPLEO DE LA JCCM

_____, con DNI._____, autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para la obtención de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, cumplimiento de los requisitos de exclusión social, y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional.
(FIRMA DEL INTERESAD@)

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la gestión de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en nuestra web : www.villanuevadelatorre.com

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales,☐ SÍ /☐ NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados

En a, de de 2023.

FDO: EL/LA INTERESADO/A

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: DENOMINADO “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: SSCS0208 (Nivel 2) regulado por el R. Decreto 1379/2008 de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011 de 20 de mayo y actualizado por el RD 625/2013 de 2 de agosto.

Es objeto de estas bases la contratación de carácter temporal a jornada completa de UN/A FORMADOR/A, del programa RECUAL denominado "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en el área profesional de ATENCIÓN SOCIAL, DE LA FAMILIA DE PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD CON FICHA DE CERTIFICADO: SSCS0208, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 12/11/2018 (DOCM nº224, de 16/11/2018),por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional y Orden 141/2022 de 13/09/2021 (DOCM nº 186 de 27/09/2021), y Orden 122/2022 de 14/06/2022 (DOCM nº 120 de 14/06/2022), que modifican la Orden 163/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.-Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de FORMADOR/A para el programa RECUAL DENOMINADO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" DE VILLANUEVA DE LA TORRE", cumpliendo con la totalidad de las prescripciones como formador/a establecidas en el Certificado de Profesionalidad SSCS0208 a impartir, publicado en el RD 1379/2008 de 1 de agosto, y modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, y por el RD 625/2013 de 2 de agosto exigiendo Titulación, Experiencia en la ocupación profesional del Certificado Profesional y competencia docente; y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento del municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara), con una duración de seis meses.

2.-Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria establecer el procedimiento a seguir para la selección de UN/A FORMADOR/A, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo para el desarrollo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES ", con Certificado de Profesionalidad SSCS0208 Regulado por el R.D. 1379/2008 y R.D.721/2011 y RD 625/2013, al amparo de la subvención para los programas para la recualificación y el reciclaje profesional solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza: Las características de la plaza a seleccionar, objeto de

la presente convocatoria, para el desarrollo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, al que se refieren las presentes Bases son los siguientes:

Número: 1 puesto. Será seleccionado en función de lo dispuesto en las presentes bases y sus Anexos.

Categoría: UN/A FORMADOR/A del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional.

Jornada laboral: Será a jornada completa (40 horas semanales).

Contrato: Mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (código 405).

Duración:6 meses, sin posibilidad de prórroga.

Retribución: Se establece en 2.550,04 euros brutos mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extras.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Conforme al Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La modalidad de contrato será de mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (código 405).

La jornada de trabajo será a tiempo completo (40 horas semanales). El horario de trabajo será determinado por la dirección del programa RECUAL de Villanueva de la Torre en coordinación con la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Villanueva de la Torre, con una duración de seis meses y estando adscrita a la Alcaldía- Presidencia.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima

de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, y modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, que regulan el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en este caso de Nivel-2 (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, CON CÓDIGO-SCS0208

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):

1.-TITULACIÓN ACADÉMICA:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios a la Comunidad.
- Certificado de Profesionalidad de nivel-3 del área profesionales de atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La experiencia profesional (ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con los módulos a impartir según certificado de profesionalidad SSCS0208 mínima demostrada ha de ser de 1 año en caso de contar con la titulación académica reseñada en el punto 1 y de 3 años en caso de no contar con la citada titulación).

3.-COMPETENCIA DOCENTE:

Para acreditar la competencia docente requerida, el /la aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de

licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía,o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.

b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de diomas.

c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Para la selección del Formador/a se podrá realizar una oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha (Anexo I.C.) para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e) 3 de la base tercera, bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar, que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al que se puede acceder en la siguiente dirección:

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

Cualquier forma de presentación, distinta a la entrada presencial o electrónica en el Registro Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre al número Fax 949 26 12 95; o a la dirección electrónica, administracion@villanuevadelatorre.es. Si no se recibe dicho comunicado dentro del citado plazo podrá ser causa de exclusión del proceso de selección.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, y en cualquier otro lugar que se considere necesario al objeto de favorecer la mayor difusión de la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II) deberá ir acompañada por:

a. Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
b. Informe de vida laboral, posterior al 01/01/2023, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
c. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, o certificados expedidos por organismo oficial o por la empresa en el que conste, el puesto desempeñado, la categoría, la actividad desarrollada y la duración de la relación laboral.

En el caso de tratarse de trabajadores autónomos o por cuenta ajena deberán presentar:

- Vida laboral con indicación del epígrafe o los epígrafes que correspondan.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad (Anexo II)

En cualquier caso, no se valorará ninguna experiencia laboral alegada que no se acredite con la vida laboral. En caso de discordancia entre los datos contenidos en los indicados documentos y lo dispuesto en la Vida laboral, se estará al grupo de cotización que figure en esta última.

La acreditación de otras experiencias profesiones, se realizará de conformidad y en los términos previstos en el RD 1224/2009 de 17 de Julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

d. Copia de la Titulación requerida, y en el caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar traducida y homologada por el organismo oficial correspondiente.
e. Currículum vitae del aspirante, según Modelo que figura en Anexo II. Dicho currículo, se presentará, ordenado y numerado, según modelo anexo a estas bases. No se valorará ningún mérito alegado en currículum, que no venga debidamente acreditado.
f. Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira (incluida en la solicitud de participación en el proceso selectivo). Anexo I.A.
g. Declaración responsable de que la documentación presentada es copia fiel de la original (incluida en la solicitud de participación en el proceso selectivo). Anexo I. B.
h. Anexo I.C. rellenado y firmado. Inscripción en el Registro de Formadores.
i. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, conforme a la Base SÉPTIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53.d) de la Ley 39/2015, en relación a la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores a), b),c) y d), f) g) y

h) los aspirantes que opten a varios de los puestos convocados para el desarrollo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", será suficiente con presentar la documentación a que se hace referencia en dichos apartados en una de las solicitudes de participación, siempre que en las restantes solicitudes se haga constar el número de registro de entrada del documento en el que se ha adjuntado la documentación indicada a la que hace referencia este apartado, con un índice indicativo de las Páginas de los documentos presentados en la 1ª solicitud y que deben ser valorados en las 2ª solicitud.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta la fecha de publicación del Anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que fueran subsanables y que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (preferiblemente por Sede Electrónica), mediante escrito de solicitud y acompañada de la documentación que consideren oportuna.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento

Tanto la lista provisional de aspirantes admitidos como excluidos y baremación durante todo el proceso selectivo, se realizarán indicando el número de registro de entrada de la solicitud formulada por el aspirante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo

hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

SEXTA. Comisión de Selección

El Comisión de Selección estará compuesto por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, así como por los suplentes para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, de conformidad con Decreto de Alcaldía que apruebe la composición del mismo. Los miembros de la Comisión desempeñaran los siguientes cargos, disponiendo todos ellos de voz y voto:

1. Presidente/a
2. Secretario/a
3. 3 vocales

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comisión de Selección, por mayoría.

El Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que consideren necesarios, que serán designados por el propio Comisión, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 55 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntación 25).

La valoración de esta fase será como máximo de veinticinco (25) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de UN/A FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRA FORMACIÓN: máximo 5 puntos:

1.1. Formación oficial recibida y relacionada con la especialidad a impartir, siendo también el requisito de acceso computable en los términos establecidos en el Anexo III Las titulaciones relacionadas con el Área profesional de la Atención social se valorarán a razón de 1 punto por título o certificado de profesionalidad hasta un máximo 2 puntos. El resto de titulaciones con 0 ptos.

1.2. Formación oficial Pedagógica, de Programación o metodología y evaluación didáctica, de Acciones Formativas. (Máximo 1,5 puntos).

1.3. Cursos de formación complementaria relacionados directamente con la especialidad a impartir (Máximo 1,5 puntos).

La formación para los apartados 1.2. y 1.3. se valorará a razón de su duración: curso entre 20-49 horas=0.10 ptos; curso entre 50-75 horas=0.25 ptos; curso entre 76-99 horas=0.40 ptos , curso entre 100-299 horas= 0.50 ptos y curso igual o superior a 300 horas=0,75 ptos

No se valorarán cursos con menos de 20 horas de duración, ni de menos de 1 crédito.1 crédito equivale a 25 horas.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 10 puntos

- Experiencia como Formador/a en Talleres de Empleo, Programas RECUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado)
- Experiencia como Coordinador/a, Director/a de Talleres de Empleo, Técnico-administrativo de programas de RECUAL, o Coordinador/Director de programas de Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado)
- Experiencia docente en cualquier ámbito educativo, ya sea experiencia en educación reglada o educación no reglada (a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado)

Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días=1 mes, siendo de igual valoración la jornada parcial que la jornada total y conforme a la vida laboral

3. EXPERIENCIA LABORAL: máximo 10 puntos

- Por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo del Área Profesional de "Atención social" y/o en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”. (a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado)
- Otra experiencia laboral en otras áreas profesionales de la familia profesional de "Servicios socioculturales y a la Comunidad" (a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado)

Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días=1 mes, siendo de igual valoración la jornada parcial que la jornada total y conforme a la vida laboral

El Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase.

La lista provisional con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase I, se publicarán en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es), al objeto de que los interesados puedan en el plazo de 3 días hábiles, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en esta FASE I, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las cinco mejores puntuaciones. Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es).

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 30 puntos).

Todos los/as aspirantes que pasen a la prueba práctica serán convocados para la exposición didáctica con una antelación de, al menos, 48 horas. La prueba práctica consistirá en exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa RECUAL del Área profesional de "Atención social". Especialidad: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa RECUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Dicha programación será presentada el día en el que el/la aspirante sea convocado a la fase de exposición didáctica.

Los/as aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros del Comisión de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los miembros del Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 30 puntos.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

Finalizado el proceso de selección, el Comisión de Selección publicará la lista provisional del seleccionado/a y reservas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Villanueva de la Torre y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES (3) para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Comisión de Selección.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez vistas éstas por el Comisión, yantes de publicar la lista definitiva con el resultado del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se solicitará al Servicio de Formación de Guadalajara la comprobación del cumplimiento de los requisitos. La Comisión requerirá a la persona preseleccionada el modelo oficial de Curriculum Vitae de Formación Profesional para el empleo de Castilla La Mancha y/o más documentación de la presentada si así lo necesitara el Servicio de Formación de Guadalajara para la comprobación de requisitos en cuanto a titulación, experiencia profesional y nivel pedagógico.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- La persona que ya estuviera acreditada oficialmente como docente para impartir el Certificado de Profesionalidad.

2º.-Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

La contratación de la persona seleccionada, queda condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación del personal docente y de la acreditación por parte del Servicio de Formación de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dependiendo de su documentación relativa a la titulación, experiencia en la ocupación profesional, del Certificado de Profesionalidad y de la competencia docente, conforme al modelo oficial de Curriculum Vitae de Formación Profesional para el empleo de Castilla La Mancha, que será remitido para su comprobación.

El Comisión de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los/as aspirantes cumplieran con los requisitos conforme al Informe recibido por parte del Servicio de Formación de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección.

NOVENA. Presentación de Documentos

Una vez recibido el Informe de comprobación de cumplimiento de requisitos de participación por parte del Servicio de Formación de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la propuesta de contratación con el candidato/a seleccionado/a.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la

convocatoria baremados en el Anexo III (Titulos, Cursos, Formación académica, Contratos o certificados de empresa originales, etc), dentro del plazo de los 2 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento del listado definitivo, además de:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
- Ficha de terceros cumplimentada por la entidad bancaria
- En caso de poseer discapacidad igual o superior al 33%, se adjuntará certificado médico que acredite la capacidad de apto para el desempeño de las funciones propias para la ejecución del Programa al que se refieren las bases.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para dicho Programa y siempre condicionado por el Informe Previo del Servicio de Formación de Guadalajara para su comprobación de requisitos y posterior contratación.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de finalización de plazo de solicitudes.

UNDÉCIMA. Incidencias

El Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022.

Resultarán igualmente de aplicación, las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. Tratamiento de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

NOTA: Todos los listados saldrán con el número de registro del Ayuntamiento.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es) .

ANEXO-I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESOS ELECTIVO DE PERSONAL PARA UN/A FORMADOR/A PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL DENOMINADO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, DE VILLANUEVA DE LA TORRE

| SOLICITANTE: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Domicilio | | | Municipio | Provincia |
| | | | | |
| Código Postal | N.I.F./C.I.F | Teléfono | Correo electrónico | |
| | | | | |

| REPRESENTANTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Domicilio | | | Municipio | Provincia |
| | | | | |
| Código Postal | DNI./C.I.F | Teléfono | Correo electrónico | |
| | | | | |

MEDIO AUTORIZADO PARA NOTIFICARME: En Papel ☐ Telemática ☐

| TITULACIÓN ACADÉMICA: | |
|---|---|

DOCUMENTACIÓNQUE APORTA:

- FOTOCOPIA DEL DNI-NIE
- ANEXOS I, I.A., I.B., I.C, y II RELLENADOS Y FIRMADOS
- INFORME DE VIDA LABORAL posterior al 01/01/2023 (solicitar en el 901502050) o en la web(www.seg-social.es)
- FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)
- COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR
- AUTORIZO (en caso de ser necesario) a que el Comisión de valoración compruebe mis datos relativos al servicio público de empleo.

¿Padece impedimento o limitación para la realización de las funciones objeto del puesto convocado?

NO/ SÍ en este caso indique cuáles:

En a de de 2023

FIRMADO:

ANEXO I. A.

1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara).
2. El / La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del programa RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la gestión de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de

Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en nuestra Web: www.villanuevadelatorre.com

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

En a, de de 2023

FIRMADO

ANEXO I. B.: DECLARACION RESPONSABLE

D _____con

DNI Nº----------

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública

2.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, formación o experiencia profesional alegados, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en 3ª en relación con la Base 4ª de las generales reguladoras de estos procesos de selección.

3.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª, pudiendo ser causa justificada de extinción del contrato de trabajo, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

En Villanueva de la Torre, a de de 2023.

El/La Solicitante,

Fdo.:

| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMADORES: | |
|---|---|

| |
|---|
| ¿Se encuentra inscrito/a en el Registro de Formadores para algún módulo formativo?:<br>SI NO<br><br>En caso afirmativo, indique el Nº de Expediente: |
| |
| ¿Tiene alguna solicitud presentada en el Registro de Formadores pendiente de resolución?:<br>SI NO<br><br>En caso afirmativo, indique el Nº de Expediente: |
| |

ANEXO I. C.

Descripción de las actividades desarrolladas como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia

Firma del/a interesado/a

ANEXO II

UN/A FORMADOR/A

| CURRILULUM | | | Nº HOJA |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | 1 |
| TITULACIÓNES ACADEMICAS (máximo 2 puntos) | | | PUNTUACIÓN |
| TITULO | ESPECIALIDAD | DOCUMENTO Nº | |
| | | | |
| TITULO | ESPECIALIDAD | DOCUMENTO Nº | |
| | | | |
| OTRA FORMACIÓN (máximo 3 puntos) | | | |
| 1.<br>2. FORMACIÓN PEDAGÓGICA, METODOLOGÍA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, EVALUACIÓN O DE ACCIONES FORMATIVAS (máximo 1,5 puntos) | | | |
| NOMBRE DEL CURSO | Nº HORAS | DOCUMENTO Nº | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 1.<br>3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 1,5 puntos) | | | |
| CURSOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD A IMPARTIR | | | |

| NOMBRE DEL CURSO | Nº HORAS | DOCUMENTO Nº | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Si es necesario, adjunte otra hoja igual o escriba por detrás.

| CURRILULUM | Nº Hoja |
|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | 2 |

• EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)

1.
1. EXPERIENCIA COMO FORMADOR EN TALLERES DE EMPLEO, PROGRAMAS RECUAL, FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (a razón de 0.20 ptos por mes trabajado)

| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | DOCUMENTO nº | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1.
2. EXPERIENCIA COMO COORDINADOR/A , DIRECTOR/A EN TALLERES DE EMPLEO, TÉCNICO ADMINISTRATATIVO EN PROGRAMAS RECUAL, FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
(a razón de 0.20 ptos por mes trabajado)

| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1.
3. EXPERIENCIA DOCENTE EN CUALQUIER ÁMBITO EDUCATIVO, YA SEA EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN REGLADA O EDUCACIÓN NO REGLADA (a razón de 0.20 ptos por mes trabajado)

| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

• EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 10 puntos)

1.
1. PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA PROFESIONAL DE "ATENCIÓN SOCIAL". (a razón de 0.20 ptos por mes trabajado)

| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 1.<br>2. EXPERIENCIA LABORAL EN OTRAS ÁREAS PROFESIONALES DE LA FAMILIA DE "SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (0.15 ptos/mes trabajado) | | | | |
| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Si es necesario, adjunte otra hoja igual o escriba por detrás.

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN UN/A FORMADOR/A

| FASE I: CURRICULUM | PUNTUACION MAXIMA 25 PUNTOS |
|---|---|
| 1. FORMACIÓN ACADÉMICA | MÁXIMO 5 PUNTOS |
| 1.1. Formación recibida y relacionada con la especialidad a impartir. Área profesional "Atención Social" (máximo 1 punto por título)<br>• Grados en Enfermería, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Psicología, Educación Social y Medicina.<br>• Grados en Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Logopedia, Podología.<br>• Grado de Farmacia, Odontología y Biología<br>• Certificados de profesionalidad del área profesional “Atención social” de la familia profesional “Servicios socioculturales y a la Comunidad”<br>• Resto de Titulaciones no relacionadas con la Atención Social: 0 puntos | Máximo 2 puntos |
| 1.2, Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas (máximo 1,5 punto).<br>1.3. Formación relacionada con la especialidad a impartir (máximo 1,5 punto).<br><br>Los cursos se valorarán a razón de su duración: curso entre 20-49 horas=0.10 ptos; curso entre 50-75 horas=0.25 ptos; curso entre 76-99 horas=0.40 ptos , curso entre 100-299 horas= 0.50 ptos y curso igual o superior a 300 horas=0,75 ptos . 1crédito=25 horas<br>No se valorarán cursos con menos de 20 horas de duración, ni de menos de 1 crédito | Máximo 3 puntos |
| 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL | MÁXIMO 10 PUNTOS |
| • Experiencia como Formador/a en Talleres de Empleo, Programas de RECUAL y Formación Profesional para el Empleo.<br><br>• Experiencia como Coordinador/a, Director/a de Talleres de Empleo, Técnico administrativo en Programas de RECUAL y Formación Profesional para el Empleo<br><br>• Experiencia docente en cualquier ámbito educativo, ya sea experiencia en educación reglada o educación no reglada<br><br>La experiencia profesional se valorará a razón de 0,20 ptos por cada mes trabajado | |
| 3. EXPERIENCIA LABORAL | MÁXIMO 10 PUNTOS |
| • Por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo del Área Profesional de "Atención social" y en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”.<br>La experiencia laboral se valorará a razón de 0,20 ptos por cada mes trabajado<br><br>• Otra experiencia laboral en otras áreas profesionales de la familia profesional de "Servicios socioculturales y a la Comunidad”<br>La experiencia laboral se valorará a razón de 0,15 ptos por cada mes trabajado | |
| FASE II: PRUEBA ORAL (EXPOSICIÓN DIDÁCTICA) | PUNTUACION MAXIMA 30 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| La prueba práctica consistirá en exponer una programación didáctica de una Unidad Formativa del programa RECUAL del Área profesional de Atención social, Especialidad: "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"<br><br>Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa RECUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.<br>Dicha programación será presentada el día en el que el/la aspirante sea convocado a la fase de exposición didáctica.<br>Los aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros del Comisión de Selección les realicen sobre dicha programación.<br><br>El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos. | Máx.30 puntos |

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A deL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es objeto de estas bases la contratación de una plaza de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de personal laboral temporal, a media jornada, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146 de 01/08/2022) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12/11/2018 (DOCM nº 224 de 16/11/2018), por la que se regulan los programas para la recualificación y el reciclaje profesional y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y Orden 141/2022 de 13/09/2021 (DOCM nº 186 de 27/09/2021), y Orden 122/2022 de 14/06/2022 (DOCM nº 120 de 14/06/2022), que modifican la Orden 163/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", acogida a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento del municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara), con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria establecer el procedimiento a seguir para la selección de un/a TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", con Certificado de Profesionalidad SSCS0208 Regulado

por el R.D.1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el R.D.721/2011, de 20 de mayo y modificado por el RD625/2013, de 2 de agosto; al amparo de la subvención para los programas para la recualificación y el reciclaje profesional solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza:.- Las características del puesto a seleccionar, objeto de la presente convocatoria, para el desarrollo del RECUAL "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", al que se refieren las presentes Bases son los siguientes:

Numero: 1 puesto. Será seleccionado en función de lo dispuesto en las presentes bases y sus Anexos

Categoría: Técnico/a-Administrativo/a del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional

Jornada laboral: la jornada laboral será a tiempo parcial (50% de la jornada completa). 20h semana=media jornada

Contrato: Se formalizará la modalidad de contrato en función de su tipología y acorde a la legislación vigente (código 505)

Duración: 6 meses, sin posibilidad de prorroga

Retribución: Se establece en 1.275,02 euros brutos mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extras.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Con la nueva Reforma Laboral, el Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La modalidad de contrato será la más acorde con la legislación vigente y en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer

enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tares.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de inicio del proyecto convocado

La selección del Técnico/a-Administrativo/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, y se presentarán preferentemente por Sede Electrónica, acompañada del resto de documentación en forma telemática. Aquellas personas que no dispongan de DNI electrónico, podrán presentarlas mediante cita previa pedida a través de la página web municipal https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/citaprevia.1 o bien en el teléfono 949 26 04 94 en el apartado Registro-Información general en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases

en el BOLETÍN Oficial de la Provincia ye Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, al que se puede acceder en la siguiente dirección:

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre al número Fax 949 26 12 95; o a la dirección electrónica, administracion@villanuevadelatore.es. Si no se recibe dicho comunicado dentro del citado plazo podrá ser excluido del proceso de selección.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en cualquier otro lugar que se considere necesario al objeto de favorecer la mayor difusión de la convocatoria pública.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada que deberá ir acompañada por:

a. Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.

b. Informe de vida laboral, posterior al 01/01/2023, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

c. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, o certificados expedidos por organismo oficial o por la empresa en el que conste, el puesto desempeñado, la categoría, la actividad desarrollada y la duración de la relación laboral.

En el caso de tratarse de trabajadores autónomos o por cuenta ajena deberán presentar:

- Vida laboral con indicación del epígrafe o los epígrafes que correspondan
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad (Anexo II Curriculum)

En cualquier caso, no se valorará ninguna experiencia laboral alegada que no se acredite con la vida laboral. En caso de discordancia entre los datos contenidos en los indicados documentos y lo dispuesto en la Vida laboral, se estará al grupo de cotización que figure en esta última.

La acreditación de otras experiencias profesiones, se realizará de conformidad y en los términos previstos en el RD 1224/2009 de 17 de Julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

d. Copia de la Titulación requerida, y en el caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar traducida y homologada por el organismo oficial correspondiente.

e. Currículum vitae según Modelo que figura en Anexo II

Dicho currículo, se presentará, ordenado y numerado, según modelo anexo a estas bases. No se valorará ningún mérito alegado en currículum, que no venga debidamente acreditado.

f. Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira (incluida en la solicitud de participación en el proceso selectivo). Anexo I. A.

g. Declaración responsable de que la documentación presentada es copia fiel de la original (incluida en la solicitud de participación en el proceso selectivo). Anexo I. B.

h. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, conforme a la Base SÉPTIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53.d) de la Ley 39/2015, en relación a la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores a), b),c) y d), f) g) y h), los aspirantes que opten a varios de los puestos convocados para el desarrollo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES será suficiente con presentar la documentación a que se hace referencia en dichos apartados en una de las solicitudes de participación, siempre que en las restantes solicitudes se haga constar el número de registro de entrada del documento en el que se ha adjuntado la documentación indicada a la que hace referencia este apartado, con un índice indicativo de las Páginas de los documentos presentados en la 1ª solicitud y que deben ser valorados en las 2ª solicitud.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta la fecha de publicación del Anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Tanto la lista provisional de aspirantes admitidos como excluidos y baremación durante todo el proceso selectivo, se realizarán indicando el número de registro de entrada de la solicitud formulada por el aspirante.

SEXTA. Tribunal de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, así como por los suplentes para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, de conformidad con Decreto de Alcaldía que apruebe la composición del mismo. Los miembros de la Comisión desempeñaran los siguientes cargos, disponiendo todos ellos de voz y voto:

1. Presidente/a
2. Secretario/a
3. 3 vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

La Comisión, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que consideren necesarios, que serán designados por la propia Comisión, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores, tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 50 puntos:

1. FASE I. VALORACIÓN DEL CURRICULUM (puntuación máxima 20 puntos)

En esta fase la Comisión de Selección procederá a valorar respecto de los candidatos admitidos, la Titulación, la Experiencia y la Formación en los siguientes términos, y sin perjuicio de las particularidades establecidas en el Anexo III:

- Titulación: la Comisión de Selección valorará la titulación o titulaciones presentadas por el aspirante, siendo también el requisito de acceso computable en los términos establecidos en el Anexo III Fase I apartado 1 . La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.
- Experiencia laboral: la Comisión de Selección valorará la experiencia profesional acreditada por el aspirante en los términos establecidos en el Anexo III Fase I apartado 2. La puntuación máxima será de 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

En todos los casos, para el cómputo por meses No se valorarán los periodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes, en el total del período de los meses trabajados, siendo de igual valoración la jornada parcial que la jornada total y conforme a la vida laboral.

- Formación Complementaria: La Comisión de Selección valorará la formación acreditada por los aspirantes en los términos establecidos en el Anexo III Fase I apartado 3. La puntuación máxima será de 6 puntos, y se valorará a razón de su duración: curso entre 20-49 horas=0.10 ptos; curso entre 50-75 horas=0.25 ptos; curso entre 76-99 horas=0.40 ptos, curso entre 100-299 horas= 0.50 ptos y curso igual o superior a 300 horas=0,75 ptos. No se valorarán cursos con menos de 20 horas de duración, ni de menos de 1 crédito.

1 crédito equivale a 25 horas.

La valoración máxima de la Fase I será de 20 puntos.

Los 6 primeros candidatos con mayor puntuación obtenida en esta fase, pasarán a la Fase II, para la realización de la Prueba oral.

Finalizada la Valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con lo indicado anteriormente, la Comisión de Selección procederá a publicar la lista provisional con la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación.

La lista provisional con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase I, se publicarán en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es al objeto de que los interesados puedan en el plazo de 3 días hábiles, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las alegaciones presentadas, la lista definitiva con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en esta FASE I, se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la

Torre y con indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la siguiente fase del proceso de selección FASE II.

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formulados por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento

B - FASE II. PRUEBA PRÁCTICA (máximo 30 puntos).

Los/as aspirantes serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico consistente en responder oralmente sobre una propuesta de gestión del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Técnico/a-Administrativo/a y para la gestión de la subvención; a tal efecto la Comisión de Selección formulara al aspirante una batería de preguntas sobre los contenidos que figuran en el Anexo III, Fase II.

Los miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica.

Tiempo máximo de duración de la prueba 15 minutos.

Finalizada la Prueba Practica por los/as aspirantes, la Comisión de Selección procederá a publicar la lista provisional con la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación, en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

al objeto de que los interesados puedan en el plazo de 3 días hábiles, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las alegaciones presentadas, la lista definitiva con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en esta FASE II, se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (Fase I y Fase II del Anexo III).

En caso de que se produjese un empate, éste se resolverá de la siguiente forma: se seleccionará al candidato/a con mayor puntuación en la Fase I de baremación del Curriculum, y si persistiese el empate, en orden a la mayor puntuación obtenida por el candidato/a en los criterios baremables relativos a experiencia laboral a que hace referencia el Anexo III.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los/as aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento

NOVENA. Presentación de Documentos

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la propuesta de contratación con el candidato/ha seleccionado/a.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria baremados en el Anexo III (Titulos, Cursos, Formación académica, Contratos o certificados de empresa originales, etc), dentro del plazo de los 2 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento del listado definitivo, además de:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Ficha de terceros cumplimentada por la Entidad Bancaria

-En caso de poseer discapacidad igual o superior al 33%, se adjuntará certificado médico que acredite la capacidad de apto para el desempeño de las funciones propias para la ejecución del Programa al que se refieren las bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los/as aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para dicho Programa.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

UNDÉCIMA. Incidencias

La Comisión de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación de las presentes Bases, así como las dudas

que surjan en el proceso de selección.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, este último, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

| SOLICITANTE: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Domicilio | | | Municipio | Provincia |
| | | | | |
| Código Postal | N.I.F. / C.I.F | Teléfono | Correo electrónico | |
| | | | | |

| REPRESENTANTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Domicilio | | | Municipio | Provincia |
| | | | | |
| Código Postal | N.I.F. / C.I.F | Teléfono | Correo electrónico | |
| | | | | |

MEDIO AUTORIZADO PARA NOTIFICARME: En Papel Telemática

| TITULACIÓN ACADÉMICA: | |
|---|---|

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

☐ FOTOCOPIA DEL DNI-NIE

☐ ANEXOS I, I.A., I.B. Y II, RELLENADOS Y FIRMADOS

☐ INFORME DE VIDA LABORAL posterior al 01/01/2023 (solicitar en el 901502050) o en la web(www.seg-social.es)

☐ FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)

☐ COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA

☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR

☐ AUTORIZO (en caso de ser necesario) a que el tribunal de valoración compruebe mis datos relativos al servicio público de empleo.

¿Padece impedimento o limitación para la realización de las funciones objeto del puesto convocado?

NO SÍ en este caso indique cuáles:

En a, de de 2023

FDO: EL/LA INTERESADO/A

ANEXO I. A.

1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara).
2. El / La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del programa RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la gestión de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en nuestra Web: www.villanuevadelatorre.com

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

En a, de

Firma:

ANEXO I. B.: DECLARACION RESPONSABLE

D

con DNI.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública

2.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, formación o experiencia profesional alegados, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en 3ª en relación con la Base 4ª de las generales reguladoras de estos procesos de selección.

3.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª, pudiendo ser causa justificada de extinción del contrato de trabajo, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

En Villanueva de la Torre a de 2023

El/la Solicitante

ANEXO II

CURRICULUM VITAE TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | |
| 1.- TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 4 puntos) | | | | PUNTUACION |
| TITULO | ESPECIALIDAD | | DOCUMENTO Nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 2.- EXPERIENCIA LABORAL (máximo 10 puntos) | | | | |
| EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN - DIRECCIÓN PROGRAMAS MIXTOS | | | | |
| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| OTRAS EXPERIENCIAS EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN | | | | |
| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| EXPERIENCIA EN DOCENCIA O AREAS DE EMPLEO | | | | |
| Puesto desempeñado | Nombre de la Empresa | Duración contrato | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 6 puntos) | | | | |
| CURSOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, ORIENTACIÓN LABORAL, FORMACIÓN | | | | |
| Curso | Entidad | Horas | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| CURSOS RELACIONADOS CON LA OCUPACIÓN DEL PROGRAMA CONVOCADO DE RECUALIFICACIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL | | | | |
| Curso | Entidad | Horas | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| OTRA FORMACIÓN | | | | |
| Curso | Entidad | Horas | Documento nº | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Descripción de las actividades desarrolladas como trabajador autónomo o por cuenta propia

Villanueva de la Torre a ____ de _____ de 2023

(Firmado el/la interesado/a)

ANEXO III

SELECCIÓN TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A CRITERIOS DE BAREMACIÓN

| FASE I: CURRICULUM | PUNTUACION MAXIMA 20 PUNTOS |
|---|---|
| 1. TITULACION | MÁXIMO 4 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| a) Se valorará con 4 puntos los que estén posesión de las siguientes titulaciones: Magisterio, Licenciatura o Grado en Educación, Psicología, Sociología, Psicopedagogía. Pedagogía, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Licenciatura en Medicina, Diplomatura o Grado en Enfermería.<br>b) Se valorará con 3 puntos los que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Fisioterapia, Logopedia, Lenguaje de signos<br>c) Se valorará con 2 puntos los que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Farmacia, Grado en Dietética y Nutrición, Grado en Podología, Biología, Odontología<br>d) Resto de Titulaciones 1 punto | |
| 2. EXPERIENCIA LABORAL | MÁXIMO 10 PUNTOS |
| • Experiencia acreditada en el desempeño de la ocupación con funciones de Dirección y Gestión de programas Mixtos.<br>• Otra experiencia en ocupación de funciones de Dirección y gestión<br>• Experiencia acreditada en docencia o en áreas de empleo<br>La experiencia laboral se valorará a razón de 0,20 ptos por cada mes trabajado | |
| 3. FORMACION COMPLEMENTARIA | MÁXIMO 6 PUNTOS |
| • Cursos relacionados con la dirección y gestión de empresas, Recursos Humanos. Cursos relacionados con la programación, impartición y evaluación de acciones formativas. Cursos relacionados con el Desarrollo local, inserción socio laboral u orientación para el empleo.<br>• Cursos relacionados con la ocupación del Programa convocado<br>• Otra formación:<br>Cursos sobre prevención de Riesgos laborales<br>Informática Básica<br>Sensibilización Ambiental<br>Igualdad de oportunidades<br>Los cursos se valorarán a razón de su duración: curso entre 20-49 horas=0.10 ptos; curso entre 50-75 horas=0.25 ptos; curso entre 76-99 horas=0.40 ptos, curso entre 100-299 horas= 0.50 ptos y curso igual o superior a 300 horas=0,75 ptos . 1crédito=25 horas<br>No se valorarán cursos con menos de 20 horas de duración, ni de menos de 1 crédito | |
| FASE II: PRUEBA ORAL | PUNTUACION MAXIMA 30 PUNTOS |
| En la prueba oral el aspirante contestará a las preguntas previamente elaboradas por el Tribunal relacionadas con las siguientes materias, en un plazo máximo de 15 minutos:<br>• Normativa reguladora de los Programas de Recualificación y el Reciclaje Profesional, la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía y Resolución de 20/07/2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.<br>• Conocimientos y experiencia en el uso del programa FOCO de la JCCM.<br>• El conocimiento del proyecto (el cual podrá ser facilitado en el Registro del Ayuntamiento), y en particular la formación específica del Certificado convocado.<br>• Módulos de la Formación Complementaria (perspectiva de género, sensibilización ambiental, prevención de riesgos laborales y Orientación y formación Empresarial)<br>• Normativa vigente en materia de procedimiento administrativo<br>• Los conocimientos, capacidad, actitud, habilidades y destreza del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto, gestión de recursos económicos, físicos, y humanos. | Máx.30 puntos |

En Villanueva de la Torre, a 02 de marzo de 2023, lo manda y firma la Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez.

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJÓN

## APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

**748**

Aprobado definitivamente por esta corporacion , el Presupuesto general y plantilla de personal, para el ejercicio 2.022, se hace publico de conformidad con lo establecido en los articulos 150.3 de la Ley 2/2004 de cinco de marzo , Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real decreto legislativo de 18 de abril de 1.986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de regimen local.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capitulo 1..... 9.000 euros.

Capitulo 2..... 70.000 "

Capitulo 4..... 20.000 "

Capitulo 6..... 7.000 "

TOTAL..... 106.000 EUROS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capitulo 4..... 100.000 euros.

Capitulo 7..... 6.000 "

TOTAL..... 106.000 EUROS.

Podran interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio en el B.O.P. las personas o entidades a que hacen referencia los articulos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 2/2004 de haciendas locales de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el articulo y apartado señalado.

En Tamajon, a 2 de marzo de 2.023 El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

## PUBLICACION DEFINITIVA MC1/2022

**749**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Mancomunidad adoptado en fecha 13 de julio de 2022 sobre suplemento de crédito , con cargo al remanente de tesorería , como sigue a continuación, el expediente de incorporación de remanente de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Crédito inicial | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | |
| 162 | 634 | 0 | 206.000,00 | 206.000,00 |
| | totales | | 206.000,00 | |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente tesorería | 206.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 206.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , los interesados podrán interponer directamente recuso contencioso administrativo en la forma y plazos establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el articulo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad de acto o acuerdo impugnado

En Tartanedo a 26 de enero de 2023 El Presidente, Fdo.: Jose A Barra Clemente

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PUBLICACION MC2/22

**750**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, MC 22-2 por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tartanedo a 22 de febrero de 2023 EL Presidente Fdo: Alfredo Barra Clemente

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

## PRESUPUESTO 2023

**751**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2023, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tartanedo a 22 de febrero de 2023 EL PRESIDENTE Fdo: Jose A Barra Clemente